

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS  
CARRERA DE CIENCIAS POLÍTICAS**



**TRABAJO DIRIGIDO**

**INCLUSIÓN DE UN CAPÍTULO DE RELACIONES  
INTERNACIONALES A LA NUEVA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL  
ESTADO**

**INSTITUCIÓN: COMISIÓN DE POLÍTICA INTERNACIONAL  
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS**

**EGRESADA: CELINA ANDREA ROCHA ROCHA**

**TUTOR ACADÉMICO: LIC. MARCELO SILVA**

**LA PAZ – BOLIVIA  
2007**

## INDICE

	Pág.
<b>INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>1</b>
<b>PRIMERA PARTE</b>	
<b>CAPÍTULO I</b>	
<b>ANTECEDENTES.....</b>	<b>3</b>
<b>CAPÍTULO II</b>	
<b>HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS.....</b>	<b>5</b>
<b>I. Marco Teórico.....</b>	<b>5</b>
<b>II. Marco Legal.....</b>	<b>8</b>
<b>CAPÍTULO III</b>	
<b>COMISIÓN DE POLÍTICA INTERNACIONAL.....</b>	<b>14</b>
<b>I. Nivel Jerárquico .....</b>	<b>14</b>
<b>II. Áreas Organizacionales Dependientes.....</b>	<b>14</b>
<b>III. Objetivo del Área Organizacional.....</b>	<b>14</b>
<b>IV. Descripción de las Funciones Generales .....</b>	<b>14</b>
<b>V. Descripción de las Funciones Específicas.....</b>	<b>14</b>
<b>VI. Relaciones de Coordinación del Área Organizacional .....</b>	<b>15</b>
<b>VII. Foda Institucional .....</b>	<b>15</b>
<b>VIII. Objetivos de la Institución .....</b>	<b>16</b>
<b>CAPÍTULO IV</b>	
<b>APOYO INSTITUCIONAL.....</b>	<b>18</b>
<b>SEGUNDA PARTE</b>	
<b>CAPÍTULO I</b>	
<b>PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....</b>	<b>25</b>
<b>CAPÍTULO II</b>	
<b>MÉTODO DE INVESTIGACIÓN .....</b>	<b>26</b>
<b>CAPÍTULO III</b>	
<b>MARCO CONCEPTUAL. ....</b>	<b>27</b>
<b>I. Derecho Internacional Público.....</b>	<b>27</b>
<b>II. Política Exterior.....</b>	<b>29</b>

Celina Andrea Rocha Rocha

<b>III. Relaciones Exteriores .....</b>	<b>29</b>
<b>IV. Política Internacional .....</b>	<b>30</b>
<b>V. Relaciones Internacionales .....</b>	<b>30</b>
<b>VI. Cooperación Internacional .....</b>	<b>31</b>
<b>VII. Política Pública .....</b>	<b>32</b>
<b>VIII. Tratados Internacionales .....</b>	<b>33</b>
<b>IX. Acuerdos Internacionales.....</b>	<b>33</b>
<b>X. Política Pública Internacional.....</b>	<b>33</b>
<b>CAPÍTULO IV</b>	
<b>PROYECTO DE TRABAJO DIRIGIDO .....</b>	<b>34</b>
<b>I. Antecedentes.....</b>	<b>34</b>
<b>II. Objetivos .....</b>	<b>35</b>
<b>1. Objetivo General .....</b>	<b>35</b>
<b>2. Objetivos Específicos .....</b>	<b>35</b>
<b>III. Justificación .....</b>	<b>36</b>
<b>1. Política Exterior de Estado.....</b>	<b>37</b>
<b>2. Principios de la Política Exterior Boliviana .....</b>	<b>37</b>
<b>a. Paz .....</b>	<b>37</b>
<b>b. Juricidad. ....</b>	<b>38</b>
<b>c. Democracia .....</b>	<b>38</b>
<b>d. Libertades Fundamentales</b>	
<b>y Derechos Humanos .....</b>	<b>38</b>
<b>e. Compromiso con el desarrollo</b>	
<b>y bienestar .....</b>	<b>39</b>
<b>3. Consejo Consultivo de Asuntos Exteriores .....</b>	<b>39</b>
<b>a. Creación .....</b>	<b>40</b>
<b>b. Composición.....</b>	<b>40</b>
<b>c. Objetivos.....</b>	<b>40</b>
<b>d. Funciones.....</b>	<b>41</b>
<b>e. Sesiones.....</b>	<b>41</b>
<b>IV. Conclusiones.....</b>	<b>42</b>
<b>PROYECTO</b>	
<b>INCLUSIÓN A LA NUEVA CONSTITUCIÓN</b>	
<b>POLÍTICA DEL ESTADO DE UN CAPÍTULO</b>	
<b>DE RELACIONES INTERNACIONALES .....</b>	
	<b>43</b>
<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....</b>	<b>45</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA .....</b>	<b>48</b>
<b>ANEXOS .....</b>	<b>50</b>

Celina Andrea Rocha Rocha

## INTRODUCCIÓN

El Congreso, como institución política representativa, es producto de la lucha, librada por los hombres y mujeres por crear un instrumento de representación que afirme los principios de libertad, igualdad y respeto mutuo, que alientan la participación en la vida política y la convivencia humana.

Con el nombre de Parlamento o Congreso se designa al cuerpo diferente del Poder Ejecutivo que conjuntamente con éste asegura el gobierno del Estado.

El Parlamento es una de las más elaboradas y antiguas formas, por medio de la cual, la humanidad ha intentado resolver el dilema de lograr una representación ciudadana justa y adecuada en la esfera de lo público. El Congreso asimila en sí el origen plural del poder, la soberanía de todo el pueblo, ejercido directamente por cada ciudadano, ya que cada ciudadano al haber elegido a su representante dio consentimiento para que actúe en su nombre al aprobar leyes de carácter general.

La institución parlamentaria y el congreso son también la vía más expandida de organizar el poder en el mundo, prácticamente no hay país sin alguna forma de congreso o parlamento. Estamos hablando de congresos que practican el respeto al Estado de Derecho, a la pluralidad política y a las elecciones libres. Hoy en día esa tendencia se extiende hacia el establecimiento de parlamentos regionales, como el Parlamento Europeo o el Andino.

El Parlamento es la expresión de los ciudadanos por darse un gobierno estable que permita que los asuntos públicos sean directamente abordados, debatidos y resueltos por las reglas de la competencia electoral y la subsecuente representación de quién gana esa competencia.

Es por lo tanto un escenario privilegiado del debate político público entre mayoría y minoría, entre gobierno y oposición, en síntesis entre los grupos políticos que acceden a él. Con sus potencialidades y debilidades expresa fielmente a sus inventores: los propios seres humanos. En estas asambleas, llámense congresos o parlamentos están presentes por decisión popular, no sólo quienes ganan las elecciones, sino también quienes las pierden. Es decir, todas las fuerzas significativas al momento electoral y con la legitimidad obtenida de esa

Celina Andrea Rocha Rocha

votación durante el lapso que dure su mandato. Por ello se ha dicho con claridad que el Congreso representa a la Nación, sin excepción alguna. Es una vía o canal del debate político, que de no existir produciría una situación de estado de naturaleza.

El parlamento es un tema del derecho constitucional, en la medida en que la Constitución Política del Estado define sus facultades y su ubicación dentro del Estado. Pero es también un tema político ya que las facultades formales y reales que puede tener el Congreso son finalmente una opción política, tomada por quienes ejercen ese poder en una coyuntura determinada, sobre como ejercer la política de un país. Por tal motivo el Congreso, siendo un poder del Estado, entra dentro del ámbito del poder y como tal es objeto clásico de estudio de la ciencia política.

De este modo es preciso establecer que el presente trabajo académico esta dirigido al estudio y análisis del Congreso, sus normas, y en específico a la Comisión de Política Internacional de la Honorable Cámara de Diputados. Con tal sentido y apoyando a la labor parlamentaria en su constante búsqueda de propiciar proyectos en beneficio de la sociedad boliviana, se planteó la necesidad de crear un Proyecto sobre la inclusión de un Capítulo de Relaciones Internacionales a la Nueva Constitución Política del Estado, como proyecto de apoyo a la labor de los Honorables Constituyentes de la Asamblea Constituyente, actualmente instalada en la ciudad de Sucre, para de esta forma coadyuvar a su misión constitucional y para dar una nueva visión de la política internacional que debe adoptar el Estado boliviano, colaborando de esta forma para una mejor toma de decisiones en el momento de la elaboración de la Nueva Carta Magna del Estado boliviano.

La monografía presentada para su mejor comprensión está dividida en dos partes, la Primera Parte esta dedicada a lo concerniente a la Comisión de Política Internacional y a la Honorable Cámara de Diputados, la Segunda Parte esta referida a la propuesta para la Inclusión de un Capítulo de Relaciones Internacionales a la Nueva Constitución Política del Estado, en cuanto al apartado referente a las Conclusiones y Recomendaciones, ésta incluye y conecta ambas Partes.

Celina Andrea Rocha Rocha

## **PRIMERA PARTE**

### **CAPÍTULO I**

#### **ANTECEDENTES**

Las Relaciones Internacionales como parte de la política pública de los Estados, en el ámbito internacional, esta dirigida hacia las relaciones de los Estados entre si mismos y con otras organizaciones que compongan el sistema internacional, incluyendo los organismos internacionales, las organizaciones no gubernamentales y las corporaciones multinacionales. Además, es un campo interdisciplinario, que involucra a varias áreas de estudio, tales como la ciencia política, economía, historia y geografía, entre otras. Además, en años recientes, los estudiosos y practicantes de Relaciones Internacionales han vinculado nuevos temas a la disciplina, tales como el medio ambiente, la biología y la informática.

Las Relaciones Internacionales tiene sus raíces históricas en la historia diplomática.

La política internacional son las relaciones socioculturales que se llevan a cabo por los actores del panorama internacional, basado generalmente en las políticas exteriores.

La política exterior moderna debe obedecer a criterios de Estado, además de hacer una lectura adecuada de los desafíos de la globalización y de su impacto en la vida de cada uno de los individuos que conforman el país. La política externa es, también, una variable de la política interna.

La política exterior tiene como objetivo generar y preservar un ambiente de paz, distensión, estabilidad y respeto del derecho internacional, con la finalidad de obtener el escenario más adecuado que permita aplicar políticas adecuadas a los intereses internos tanto coyunturales como de largo alcance o perdurables en el tiempo, y que promuevan el desarrollo interno en lo político, económico y social con equidad.

Celina Andrea Rocha Rocha

La política exterior se sustenta en principios tales como:

- Preservación de la soberanía nacional y de la integridad del Estado.
- la independencia nacional
- la no intervención en sus asuntos internos
- la autodeterminación de los pueblos
- Solución pacífica de las controversias.
- Promoción de los valores de la democracia
- respeto a los derechos humanos.
- Protección de los ciudadanos nacionales y de sus intereses en el exterior.
- la igualdad jurídica entre los estados
- la solidaridad y la cooperación internacional
- el bienestar de la humanidad.

Celina Andrea Rocha Rocha

## **CAPÍTULO II**

### **HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS**

#### **I. MARCO TEÓRICO.-**

Para conocer el funcionamiento de la Honorable Cámara de Diputados es necesario comprender como opera esa estructura estatal. El saber su historia es imprescindible para el estudio de las distintas atribuciones de la Cámara de Diputados y del Congreso a lo largo de todas las constituciones que tuvo Bolivia desde 1826 hasta la fecha.

Las principales funciones de la H. Cámara de Diputados, desde sus inicios, son dictar leyes, abrogarías, derogarías, modificarlas e interpretarlas; además de fijar para cada gestión financiera los gastos de la Administración Pública; también aprobar los tratados, concordatos y convenios internacionales; aprobar, en cada Legislatura, la fuerza militar que ha de mantenerse en tiempo de paz; permitir el tránsito de tropas extranjeras por el territorio de la República, determinando el tiempo de su permanencia, y autorizar la salida de tropas nacionales del territorio de la República, determinando el tiempo de su ausencia. Así como también crear nuevos departamentos, provincias, secciones de provincias y cantones, fijar sus límites, y establecer aduanas. Además de considerar el estado de sitio.

Como base para el funcionamiento de la H. Cámara de Diputados y de la Comisión de Política Internacional se encuentra el Reglamento General de Debates de la mencionada instancia, que en concordancia con la Constitución Política del Estado indica lo siguiente:

“La Cámara de Diputados ejerce, en lo que le corresponde, la soberanía y representación popular, así como las funciones legislativa, de coordinación y de fiscalización, que le señalan la Constitución Política del Estado y las leyes de la República”<sup>1</sup>.

En cuanto a las funciones y el trabajo que realizan las comisiones, establecidas en el Reglamento General de Debates podemos mencionar las siguientes:

---

<sup>1</sup>Reglamento General de Debates de la Honorable Cámara de Diputados, vigente a partir del 1 de agosto de 1997. Art.1

- Las Comisiones son órganos permanentes de trabajo, coordinación y consulta de la Cámara, que cumplen funciones específicas.
- Las Comisiones estarán integradas por miembros titulares, y durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelegidos. Todo Diputado en ejercicio, será obligatoriamente designado miembro titular de una Comisión. Cada Bancada o Bloque comunicará al Presidente de la Cámara, por escrito, la nómina de sus representantes titulares a las Comisiones en las que tenga interés de participar. Sobre esta base, la Cámara procederá a la designación de las Comisiones, cuidando de asegurar la participación proporcional de las diversas representaciones políticas.
- Las Comisiones se ocuparán, de los asuntos de su área, además, las siguientes funciones:
  - a)** Promover acciones legislativas y fiscalizar las políticas relacionadas con el sector o área de su competencia.
  - b)** Informar a la Asamblea sobre los proyectos de ley, dando prioridad a los enviados por el Senado Nacional y los Poderes Ejecutivo y Judicial.
  - c)** Considerar, aprobar y hacer seguimiento de las minutas de comunicación.
  - d)** Conocer e informar a la Asamblea acerca de los proyectos de resolución y declaraciones camarales.
  - e)** Rendir los homenajes que corresponda e informar a la Asamblea sobre aquellos que sean de competencia exclusiva de ella.
  - f)** Procesar hasta su conclusión, las peticiones de informe escrito, presentadas por los diputados.
  - g)** Recibir información oral y escrita de las autoridades y funcionarios del Poder Ejecutivo, así como de las entidades descentralizadas y empresas públicas.
  - h)** Propiciar eventos destinados al análisis de los asuntos referidos a su área.

Celina Andrea Rocha Rocha

- Las Comisiones tendrán una Directiva compuesta de un Presidente, un Vicepresidente y un número de Secretarios igual al de Comités, constituidos en su ámbito.
- Habrán 12 Comisiones y 30 Comités, de conformidad a la siguiente denominación y detalle:
  1. Constitución, Justicia, y Policía Judicial.
    - Constitución, Legislación y Sistema Electoral.
    - Justicia, Tribunal Constitucional y Consejo Nacional de la Judicatura.
    - Ministerio Público y Policía Judicial.
  2. Hacienda
    - Presupuesto, Política Tributaria y Contraloría.
    - Política Monetaria, Financiera y de Seguros.
  3. Desarrollo Económico
    - Minería y Metalurgia.
    - Energía e Hidrocarburos.
    - Transportes y Comunicaciones.
    - Industria, Comercio y Turismo.
    - Agricultura y Ganadería.
  4. Derechos Humanos .
  5. Política Social.
    - Seguridad Social.
    - Género y Asuntos Generacionales.
    - Etnias y Comunidades Originarias.
    - Asistencia Social.
  6. Desarrollo Humano.
    - Salud y Deportes.
    - Educación, Ciencia y Tecnología.
    - Hábitat.
    - Cultura.
  7. Trabajo y Régimen Laboral.
    - Empleo y Régimen Laboral.
    - Cooperativas.

Celina Andrea Rocha Rocha

## 8. Gobierno.

- Régimen Interior y Policía Nacional.
- Lucha contra el Narcotráfico.

## 9. Defensa y Fuerzas Armadas.

## 10. Política Internacional.

- Política Internacional, Organismos Internacionales y Culto.
- Relaciones Económicas Internacionales y ONG's.

## 11. Desarrollo Sostenible.

- Planificación.
- Medio Ambiente.
- Recursos Naturales Renovables.

## 12. Descentralización y Participación Popular.

- Régimen de Descentralización e Inversión Pública.
- Participación Popular y Régimen Municipal.
- Desarrollo Productivo Comunitario.

## **II. MARCO LEGAL.-**

La Comisión de Política Internacional al ser parte activa de la H. Cámara de Diputados se rige según la Constitución Política del Estado<sup>2</sup> en los siguientes artículos:

### **Artículo 46.**

- I.** El Poder Legislativo reside en el Congreso Nacional compuesto de dos Cámaras: una de Diputados y otra de Senadores.

### **Artículo 59.**

Son atribuciones del Poder Legislativo:

1. Dictar leyes, abrogarlas, derogarlas, modificarlas e interpretarlas.
2. A iniciativa del Poder Ejecutivo, imponer contribuciones de cualquier clase o naturaleza, suprimir las existentes y determinar

---

<sup>2</sup>Constitución Política del Estado de la República de Bolivia, Ley N° 2650 del 13 de abril de 2004.

su carácter nacional, departamental o universitario, así como decretar los gastos fiscales.

Sin embargo el Poder Legislativo, a pedido de uno de sus miembros, podrá requerir del Ejecutivo la presentación de proyectos sobre aquellas materias. Si el Ejecutivo, en el término de veinte días, no presentase el proyecto solicitado, el representante que lo requirió u otro parlamentario podrá presentar el suyo para su consideración y aprobación. Las contribuciones se decretarán por tiempo indefinido, salvo que las leyes respectivas señalen un plazo determinado para su vigencia.

3. Fijar para cada gestión financiera los gastos de la Administración Pública, previa presentación del Proyecto de Presupuesto por el Poder Ejecutivo.
4. Considerar los planes de desarrollo que el Poder Ejecutivo pase a su conocimiento.
5. Autorizar y aprobar la contratación de empréstitos que comprometan las rentas generales del Estado, así como los contratos relativos a la explotación de las riquezas nacionales.
6. Conceder subvenciones o garantías de interés para la realización e incremento de obras públicas y de necesidad social.
7. Autorizar la enajenación de bienes nacionales, departamentales, municipales, universitarios y de todos los que sean de dominio público.
8. Autorizar al Ejecutivo la adquisición de bienes inmuebles.
9. Autorizar a las Universidades la contratación de empréstitos.
10. Establecer el sistema monetario y el de pesas y medidas.
11. Aprobar anualmente la cuenta de gastos e inversiones que debe presentar el Ejecutivo en la primera sesión de cada Legislatura.
12. Aprobar los tratados, concordatos y convenios internacionales.

Celina Andrea Rocha Rocha

13. Ejercitar influencia diplomática sobre actos no consumados o compromisos internacionales del Poder Ejecutivo.
14. Aprobar, en cada Legislatura, la fuerza militar que ha de mantenerse en tiempo de paz.
15. Permitir el tránsito de tropas extranjeras por el territorio de la República, determinando el tiempo de su permanencia.
16. Autorizar la salida de tropas nacionales del territorio de la República, determinando el tiempo de su ausencia.
17. A iniciativa del Poder Ejecutivo, crear y suprimir empleos públicos, señalar sus atribuciones y fijar sus emolumentos.

El Poder Legislativo podrá aprobar, rechazar o disminuir los servicios, empleos o emolumentos propuestos, pero no podrá aumentarlos, salvo los que correspondan al Congreso Nacional.

18. Crear nuevos Departamentos, provincias, secciones de provincias y cantones, así como fijar sus límites, habilitar puertos mayores y establecer aduanas.
19. Decretar amnistía por delitos políticos y conceder indulto, previo informe de la Corte Suprema de Justicia.
20. Nombrar, en sesión de Congreso, a los Ministros de la Corte Suprema de Justicia, a los Magistrados del Tribunal Constitucional, a los Consejeros de la Judicatura, al Fiscal General de la República y al Defensor del Pueblo, por dos tercios de votos de sus miembros.
21. Designar representantes ante las Cortes Electorales.
22. Ejercer a través de las Comisiones de ambas Cámaras, la facultad de fiscalización sobre las entidades autónomas, autárquicas, semiautárquicas y sociedades de economía mixta.

## **Artículo 62.**

Corresponde a la Cámara de Diputados:

Celina Andrea Rocha Rocha

1. La iniciativa en el ejercicio de las atribuciones 3, 4, 5, y 14 del Artículo 59.
2. Considerar la cuenta del estado de sitio que debe presentar el Ejecutivo, aprobándola o abriendo responsabilidades ante el Congreso.
3. Acusar ante el Senado a los Ministros de la Corte Suprema, a los Magistrados del Tribunal Constitucional, a los Consejeros de la Judicatura y Fiscal General de la República por delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones.
4. Proponer ternas al Presidente de la República para la designación de presidentes de entidades económicas y sociales en que participe el Estado.
5. Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución y las leyes.

Como base para el funcionamiento de la H. Cámara de Diputados y de la Comisión de Política Internacional se encuentra el Reglamento General de Debates<sup>3</sup> de la mencionada instancia, que en concordancia con la Constitución Política del Estado indica lo siguiente:

#### **Artículo 1º (Naturaleza y Rol Constitucional).**

La Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores, conforman el Congreso Nacional, en el cual reside el Poder Legislativo.

La Cámara de Diputados ejerce, en lo que le corresponde, la soberanía y representación popular, así como las funciones legislativas, de coordinación y de fiscalización, que le señalan la Constitución Política del Estado y las leyes de la República.

#### **Artículo 3º (Atribuciones Constitucionales).**

La Cámara de Diputados, por competencia expresa que le asigna el artículo 62º de la Constitución Política del Estado, tiene las siguientes atribuciones:

---

<sup>3</sup> Reglamento General de Debates de la Honorable Cámara de Diputados, vigente a partir del 1 de agosto de 1997.

1. La iniciativa en el ejercicio de las atribuciones 3ª, 4ª, 5ª y 14ª del artículo 59º de la Constitución Política del Estado.
2. Acusar, ante el Senado, a los Ministros de la Corte Suprema, a los Magistrados del Tribunal Constitucional, a los Consejeros de la Judicatura y al Fiscal General de la República, por delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones.
3. Proponer ternas al Presidente de la República, para la designación de presidentes de entidades económicas y sociales en que participe el Estado.
4. Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución y las leyes.

En igual forma, como atribuciones comunes que asigna a cada Cámara el artículo 67º de la Constitución Política del Estado, la Cámara de Diputados tiene las siguientes:

1. Calificar las credenciales de sus miembros otorgadas por la Corte Nacional Electoral.
2. Organizar su Mesa Directiva.
3. Dictar su reglamento y corregir sus infracciones.
4. Separar temporal o definitivamente, con el acuerdo de dos tercios de votos, a cualesquiera de sus miembros por graves faltas cometidas en el ejercicio de sus funciones.
5. Fijar las remuneraciones y dietas que percibirán los legisladores; ordenar el pago de sus presupuestos; nombrar y remover su personal administrativo y atender todo lo relativo a su economía y régimen interior.
6. Realizar las investigaciones que fueren necesarias en el cumplimiento de su función constitucional, pudiendo designar comisiones entre sus miembros para que faciliten esa tarea.

#### **Artículo 40º.**

Las Comisiones son órganos permanentes de trabajo, coordinación y consulta de la Cámara, que cumplen funciones específicas, señaladas

Celina Andrea Rocha Rocha

por la Constitución Política del Estado y el Reglamento General de Debates.

**Artículo 42 °.**

Las Comisiones se ocuparán, en general, de los asuntos inherentes a su respectiva denominación y tendrán en su área, además, las siguientes funciones:

- a) Promover acciones legislativas y fiscalizar las políticas relacionadas con el sector o área de su competencia.
- b) Informar a la Asamblea sobre los proyectos de ley, dando prioridad a los enviados por el Senado Nacional y los Poderes Ejecutivo y Judicial.
- c) Considerar, aprobar y hacer seguimiento de las minutas de comunicación.
- d) Conocer e informar a la Asamblea acerca de los proyectos de resolución y declaraciones camarales.
- e) Rendir los homenajes que corresponda e informar a la Asamblea sobre aquellos que sean de competencia exclusiva de ella.
- f) Procesar hasta su conclusión, las peticiones de informe escrito, presentadas por los Diputados.
- g) Recibir información oral y escrita de las autoridades y funcionarios del Poder Ejecutivo, así como de las entidades descentralizadas y empresas públicas.
- h) Propiciar eventos destinados al análisis de los asuntos referidos a su área.

Celina Andrea Rocha Rocha

## **CAPÍTULO III**

### **COMISIÓN DE POLÍTICA INTERNACIONAL**

#### **I. NIVEL JERÁRQUICO:**

- Pleno de la Comisión de Política Internacional.
- Presidencia.
- Comités.
- Secretario Técnico.
- Asesores.
- Personal Administrativo.

#### **II. ÁREAS ORGANIZACIONALES DEPENDIENTES:**

- a. Comité de Política Internacional, Organismos Internacionales y Culto.
- b. Comité de Relaciones Económicas Internacionales y Ong ´s.

#### **III. OBJETIVO DEL ÁREA ORGANIZACIONAL:**

Generar políticas públicas de carácter internacional que contribuyan a definir parámetros efectivos en el orden legislativo, tomando en cuenta la facultad de fiscalización en la actividad de gestión aplicada en cumplimiento a las normas vigentes.

#### **IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES GENERALES:**

Apoyar a todas las gestiones propias de la Comisión de Política Internacional desarrollando y facilitando los procedimientos legislativos en las áreas de fiscalización y promoción de proyectos de ley en beneficio del relacionamiento internacional.

#### **V. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS:**

Impulsar todos los mecanismos que promuevan el fortalecimiento de la política internacional conducida por el Poder Ejecutivo. Desarrollar

Celina Andrea Rocha Rocha

políticas de control gubernamental, legislar, fiscalizar, asesorar, e investigar.

## **VI. RELACIONES DE COORDINACIÓN DEL ÁREA ORGANIZACIONAL:**

**Interna.**- Esta instancia legislativa coordina y se relaciona con el Pleno Camaral y con todas las Comisiones y Comités de acuerdo al Reglamento General de Debates en lo que se refiere al análisis y evaluación de los diferentes proyectos de ley que por su naturaleza son de competencia de otras comisiones pero relacionadas al ámbito internacional.

**Externa.**- Coordina estrechamente con el Ministerio de Relaciones Exteriores y Cultos, con el propósito de respaldar las iniciativas del Poder Ejecutivo que de acuerdo a procedimiento constitucional necesaria y obligatoriamente deben ser remitidas al Parlamento para su aprobación legislativa.

## **VII. FODA INSTITUCIONAL:**

### **FORTALEZAS**

1. Carácter parlamentario multipartidario, pluricultural y multiétnico que profundiza y garantiza el sistema democrático en el marco de la Constitución Política del Estado.
2. La legitimidad otorgada por la sociedad y la legalidad establecida en la norma, impulsa sus facultades de legislación, fiscalización, representación y gestión.
3. La independencia del Poder Legislativo y la coordinación con los otros poderes el Estado, establecida en nuestra Constitución Política del Estado, permiten cumplir con su misión.
4. Ser parte de los diferentes parlamentos internacionales existentes, les permite un relacionamiento fluido y directo en la consolidación democrática de los pueblos.

Celina Andrea Rocha Rocha

## **OPORTUNIDADES**

1. Relacionamiento directo con las agencias de cooperación internacional y organismos internacionales que contribuyen al fortalecimiento parlamentario.
2. Contacto directo con las instituciones y organizaciones sociales representativas de la sociedad boliviana, en la toma de decisiones.

## **DEBILIDADES**

1. La poca institucionalidad existente, no permite la celeridad procesal en el orden de la legislación, fiscalización y gestión.
2. La implantación parcial de los Sistemas de Administración y Control Gubernamentales (Ley 1178), impiden el logro de los objetivos de manera óptima.
3. La alta movilidad e inestabilidad funcionaria por la injerencia política, hacen que el apoyo administrativo a la labor legislativa sea poco efectiva.
4. La falta de infraestructura adecuada y la poca modernización de la institución, dificultan el normal desenvolvimiento de las actividades y el cumplimiento de las metas trazadas.
5. La institución no cuenta con una estructura adecuada y organizada, que permita satisfacer las necesidades y obligaciones que tiene la entidad.

## **AMENAZAS**

1. La alta percepción negativa de la ciudadanía hacia la institución.
2. La injerencia política en la toma de decisiones.

## **VIII. OBJETIVOS DE LA INSTITUCIÓN**

Consolidar a la Honorable Cámara de Diputados como la máxima representación democrática del país, con elevados niveles de credibilidad, institucionalidad y modernidad; a través de genuinos

Celina Andrea Rocha Rocha

espacios incluyentes de diálogo, consenso y concertación nacional, entre representantes y representados, a fin de contribuir con efectividad al desarrollo sostenible e integral de la nación.

Celina Andrea Rocha Rocha

## **CAPÍTULO IV**

### **APOYO INSTITUCIONAL**

Como parte del Trabajo Dirigido se encuentra el Apoyo Institucional que consiste en los trabajos realizados en la Comisión de Política Internacional de la H. Cámara de Diputados.

Los trabajos realizados en la Comisión de Política Internacional de la H. Cámara de Diputados fueron coordinados, supervisados, revisados y aprobados por el Secretario Técnico de la Comisión el Dr. Marco Morales Fernández.

Las tareas realizadas en la Comisión de Política Internacional de la H. Cámara de Diputados, desde el 20 de noviembre de 2006 al 20 de diciembre de 2006 y del 9 de enero de 2007 al 9 de septiembre de 2007, fueron:

1. Acta de Sesión Ordinaria Trigésima. Legislatura 2006.
2. Acta de Sesión Ordinaria Trigésimo Primera. Legislatura 2006.
3. Acta de Sesión Ordinaria Trigésimo Segunda. Legislatura 2006.
4. Acta de Sesión Ordinaria Trigésimo Tercera. Legislatura 2006.
5. Acta de Sesión Ordinaria Trigésimo Cuarta. Legislatura 2006.
6. Acta de Sesión Ordinaria Trigésimo Quinta. Legislatura 2006.
7. Acta de Sesión Ordinaria Trigésimo Sexta. Legislatura 2006.
8. Acta de Sesión Ordinaria Trigésimo Séptima. Legislatura 2006.
9. Acta de Sesión Ordinaria Trigésimo Octava. Legislatura 2006.
10. Informe de Comisión a cerca del Programa de Acercamiento para Parlamentarios y Autoridades Gubernamentales NIKKEI. Legislatura 2006.
11. Informe de Comisión de la Audiencia Pública con el sector productivo en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra. Legislatura 2006.
12. Informe de Comisión del Primer Encuentro Internacional de Abogacía del Poder Legislativo, realizado en Florianapolis, Santa Catarina, Brasil. Legislatura 2006.
13. Informe de Gestión de la Comisión de Política Internacional de la H. Cámara de Diputados, para su inclusión en el Informe Legislativo de la H. Cámara de Diputados. Legislatura 2006.
14. Relevamiento de Información de la Comisión de Política Internacional, para el Manual de Organización y Funciones de la H. Cámara de Diputados. Legislatura 2006.

Celina Andrea Rocha Rocha

15. Resolución de Comisión sobre el Proyecto de Minuta de Comunicación presentada por la Honorable Diputada Katia Romero Fernández, donde se solicita al Ministerio de Relaciones Exteriores y Cultos las explicaciones pertinentes a las instancias correspondientes por las aseveraciones difundidas por el Ministro de Energía de Venezuela Rafael Ramírez, ante funcionarios de la estatal petrolera PDVSA señalando que la nación bolivariana va a "liberar a Bolivia". Legislatura 2006.
16. Resolución de Comisión sobre el Proyecto de Minuta de Comunicación presentada por el Honorable Diputado, Michiaki Nagatani Morishita, donde se recomienda al Poder Ejecutivo, instruir a los Ministerios de Relaciones Exteriores y Hacienda, incluir dentro de su presupuesto para la gestión 2007 el pago de cuotas por concepto de membresías a organismos internacionales y parlamentos de integración. Legislatura 2006.
17. Resumen sobre los convenios internacionales aprobados. Legislatura 2006.
18. Acta Fundacional de la Liga Parlamentaria Boliviano – Alemana. Legislatura 2007.
19. Acta Fundacional de la Liga Parlamentaria Boliviano – Brasileña. Legislatura 2007.
20. Acta Fundacional de la Liga Parlamentaria Boliviano – Rusa. Legislatura 2007.
21. Acta Fundacional de la Liga Parlamentaria Boliviano – Iraní. Legislatura 2007.
22. Acta de Sesión Ordinaria Primera. Legislatura 2007.
23. Acta de Sesión Ordinaria Segunda. Legislatura 2007.
24. Acta de Sesión Ordinaria Tercera. Legislatura 2007.
25. Acta de Sesión Ordinaria Cuarta. Legislatura 2007.
26. Acta de Sesión Ordinaria Quinta. Legislatura 2007.
27. Acta de Sesión Ordinaria Sexta. Legislatura 2007.
28. Acta de Sesión Ordinaria Séptima. Legislatura 2007.
29. Acta de Sesión Ordinaria Octava. Legislatura 2007.
30. Acta de Sesión Ordinaria Novena. Legislatura 2007.
31. Acta de Sesión Ordinaria Décima. Legislatura 2007.
32. Acta de Sesión Ordinaria Décimo Primera. Legislatura 2007.
33. Acta de Sesión Ordinaria Décimo Segunda. Legislatura 2007.
34. Acta de Sesión Ordinaria Décimo Tercera. Legislatura 2007.
35. Acta de Sesión Ordinaria Décimo Cuarta. Legislatura 2007.
36. Acta de Sesión Ordinaria Décimo Quinta. Legislatura 2007.
37. Acta de Sesión Ordinaria Décimo Sexta. Legislatura 2007.
38. Acta de Sesión Ordinaria Décimo Séptima. Legislatura 2007.

Celina Andrea Rocha Rocha

39. Acta de Sesión Ordinaria Décimo Octava. Legislatura 2007.
40. Acta de Sesión Ordinaria Décimo Novena. Legislatura 2007.
41. Acta de Sesión Ordinaria Vigésima. Legislatura 2007.
42. Exposición de Motivos y Proyecto de Ley de Organizaciones No Gubernamentales. Legislatura 2007.
43. Exposición de Motivos del Proyecto de Ley que Declara al Municipio de San Juan de Yapacani "Capital Nacional del Arroz". Legislatura 2007.
44. Exposición de Motivos y Proyecto de Ley de CAISY. Legislatura 2007.
45. Elaboración de la Matriz de Seguimiento y Evaluación del Plan Operativo Anual, del primer semestre 2007. Legislatura 2007.
46. Elaboración de la Matriz de Seguimiento y Evaluación del Plan Operativo Anual, de mayo a diciembre de 2006. Legislatura 2007.
47. Informe de Comisión sobre el Proyecto de Ley de Aprobación del Contrato de Préstamo suscrito con la Corporación Andina de Fomento (CAF) para la ejecución del Proyecto "Carretera Potosí – Uyuni, Bolivia". Legislatura 2007.
48. Informe de Comisión a cerca del Proyecto de Ley de Aprobación del Contrato de Préstamo y de Ejecución de Proyecto para el "Programa de Desarrollo del Sistema Financiero" (NAFIBO SAM III), suscrito entre Kreditanstalt Fur Wiederaufbau (KFW), la República de Bolivia y la Nacional Financiera Boliviana S.A.M., por un monto de 5.863.234,53 euros destinados a financiar el aumento de la oferta de crédito a las micro y pequeñas empresas. Legislatura 2007.
49. Informe de Comisión a cerca del Proyecto de Ley de Aprobación del Contrato de Crédito suscrito entre la República de Bolivia y el Fondo de la Organización de Países Exportadores de Petróleo – OPEP, para la ejecución del Proyecto de "Rehabilitación y Modernización de las Universidades Nacionales". Legislatura 2007.
50. Informe de Comisión del Acuerdo entre el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Gobierno de la República de Bolivia relativo al establecimiento de una oficina en Bolivia. Legislatura 2007.
51. Informe de Comisión del Convenio de Préstamo con la CAF por \$us 42.000.000.- para financiar el Proyecto "Carretera de Integración Guayaramerín – Riberalta". Legislatura 2007.
52. Informe de Comisión del Proyecto de Ley de Aprobación del Contrato de Préstamo no. 1739/SF/BO, suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para el programa para la creación de un fondo de apoyo empresarial: Fondo de Apoyo a las Micro y Pequeñas Empresas – FAMYPE. Legislatura 2007.

Celina Andrea Rocha Rocha

53. Informe de Comisión del Proyecto de Ley de Aprobación del Contrato de Préstamo suscrito entre la República de Bolivia y la Corporación Andina de Fomento (CAF), para la ejecución del "Programa de Atención de Emergencias Naturales Bolivia 2006". Legislatura 2007.
54. Informe de Comisión del Proyecto de Ley de Aprobación del Contrato de Crédito, suscrito entre la República de Bolivia y el Banco Mundial a través de la Asociación Internacional de Fomento (AIF) para el Proyecto de Infraestructura Urbana, a ser ejecutado por los Municipios de La Paz, El Alto y Cooperativa de Servicios Públicos Santa Cruz. (con la incorporación del artículo 2 al proyecto de ley). Legislatura 2007.
55. Informe de Comisión del Proyecto de Resolución Camaral "Orden Parlamentaria al Mérito Democrático, Marcelo Quiroga Santa Cruz, al Parlamento Andino por sus 30 años de contribución al país en el campo de la integración y la democracia". Legislatura 2007.
56. Informe de Comisión sobre el Proyecto de Ley de Aprobación del Acuerdo sobre Regularización Migratoria entre el Gobierno de la República del Paraguay y el Gobierno de la República de Bolivia. Legislatura 2007.
57. Informe de Comisión sobre el Proyecto de Ley de Aprobación del Contrato de Préstamo suscrito con la Corporación Andina de Fomento (CAF) para la ejecución del Proyecto "Programa Carreteras de Integración del Sur – Fase II". Legislatura 2007.
58. Informe de Comisión sobre el Proyecto de Ley de Aprobación del Contrato de Préstamo No 1743/SF/BO, suscrito entre la República de Bolivia y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para el Programa de Consolidación de Reformas en el Área de Ingresos Públicos. Legislatura 2007.
59. Informe de Comisión sobre el Contrato de Préstamo No 1839/SF-BO, suscrito entre la República de Bolivia y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para el apoyo al Programa de Protección Social y Desarrollo Integral Comunitario: Comunidades en Acción y Comunidades Recíprocas. Legislatura 2007 .
60. Informe de Comisión a cerca del Proyecto de Ley de Aprobación del Contrato de Préstamo N° 1833/SF-BO suscrito entre la República de Bolivia y el Banco Interamericano de Desarrollo – BID, para el Programa de Mejoramiento del Tramo Santa Bárbara – Rurrenabaque del Corredor Norte. Legislatura 2007.
61. Informe de Comisión sobre el Proyecto de Declaración Camaral, sobre los Excesos en las Declaraciones del Presidente del Banco Mundial. Legislatura 2007.

Celina Andrea Rocha Rocha

62. Informe de Comisión sobre la Visita Oficial de la Comisión de Relaciones Exteriores de la H. Cámara de Diputados de la República de Chile a la Comisión de Política Internacional de la H. Cámara de Diputados de la República de Bolivia. Legislatura 2007.
63. Informe de Comisión a cerca del Protocolo de Enmienda al Acuerdo de Cooperación Energética de Caracas, suscrito entre la República de Bolivia y el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela. Legislatura 2007.
64. Informe de Comisión sobre el Memorandum de Entendimiento entre el Gobierno de la República de Bolivia y el Gobierno de la República de Italia, referente a la disponibilidad de concesión de financiamiento de crédito por un monto total de euros 25.000.000 (veinticinco millones de euros) para la construcción del Proyecto Misicuni II. Legislatura 2007.
65. Informe de Comisión referente a la Sesión Ordinaria en la Capital de la República, de fecha 6 de agosto de 2007. Legislatura 2007.
66. Minuta de Comunicación, de la Comisión de Política Internacional, donde se recomienda al Poder Ejecutivo, a constituir de inmediato un comité de coordinación de la ayuda internacional a las familias damnificadas por los fenómenos del NIÑO, con la finalidad de asegurar la máxima eficacia posible en la canalización de las donaciones recibidas. Legislatura 2007.
67. Minuta de Comunicación, de la Comisión de Política Internacional, donde se instruye el retorno de Cuba del becario boliviano Álvaro Delgado Gallo. Legislatura 2007.
68. Petición de Informe Escrito al Señor Ministro de Hidrocarburos. Legislatura 2007.
69. Petición de Informe Escrito, al Señor Ministro de Relaciones Exteriores y Cultos, sobre si el Ministerio de Relaciones Exteriores y Cultos está llevando a cabo reformas en los reglamentos de la Academia Diplomática "Rafael Bustillos" para la inclusión de los pueblos y organizaciones indígenas. Legislatura 2007.
70. Petición de Informe Escrito, al Señor Ministro de Relaciones Exteriores y Cultos, acerca de las misiones y sectas religiosas registradas en el territorio nacional, y sobre sus actividades y proyectos específicos. Legislatura 2007.
71. Petición de Informe Escrito, donde se solicita al Prefecto de Santa Cruz informar sobre un registro de denuncias en contra de empresas de turismo que operan en su departamento. Legislatura 2007.
72. Petición de Informe Escrito. A la señora Lic. Patricia Céspedes López, Intendente de Pensiones a.i. de la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros. Legislatura 2007.

Celina Andrea Rocha Rocha

73. Petición de Informe Escrito. Al Señor Ministro de Defensa Nacional. Legislatura 2007.
74. Petición de Informe Escrito. Al Señor Salvador Romero Ballivián, Presidente de la Corte Nacional Electoral. Legislatura 2007.
75. Petición de Informe Oral, al Ministro de Minería y Metalurgia, Ingeniero Luis Alberto Echazú, sobre el proceso de licitación y adjudicación para la explotación de los yacimientos mineralógicos del Mutún y a cerca de la firma del contrato con la empresa Jindal Steel & Power Limited. Legislatura 2007.
76. Petición de Informe Oral, al Viceministro de Relaciones Exteriores y Cultos, Embajador Hugo Alfredo Fernández Aráoz, sobre las violaciones a los derechos humanos sufridas por nuestros compatriotas en el extranjero, especialmente en España. Legislatura 2007.
77. Petición de Informe Oral, al Director del Directorio Único de fondos, Lic. Vladimir Sánchez Escobar. Legislatura 2007.
78. Petición de Informe Oral, al Director del Fondo de Inversión Productiva y Social. Lic. Vladimir Sánchez Escobar. Legislatura 2007.
79. Petición de Informe Oral, al Director del Programa para el Apoyo a la Inversión Solidaria. Ing. Eduardo Zamora Rodríguez. Legislatura 2007.
80. Resolución de Comisión sobre el Proyecto de Minuta de Comunicación, que recomienda al Ministerio de Relaciones Exteriores y al Ministerio de Defensa realizar acciones coordinadas para el control de fronteras, evitando de este modo la explotación clandestina e indiscriminada de nuestros recursos naturales como ser la ulexita y el bórax por parte de súbditos chilenos en el Salar de Uyuni. Legislatura 2007.
81. Resolución de Comisión sobre el Proyecto de Minuta de Comunicación, presentado por los Honorables Diputados Juan Quircio Choque Capuma, y Martín Mollo Soto, donde se recomienda al Ministerio de Relaciones Exteriores y Cultos hacer las gestiones correspondientes ante la Cancillería de Chile por las constantes denuncias de parte de los transportistas bolivianos que internan mercadería procedente de Chile a nuestro país, en el sentido de que en la ciudad de Iquique se suscitan constantes asaltos armados y robo de mercadería. Legislatura 2007.
82. Resolución de Comisión sobre el encuentro Parlamentario Boliviano - Chileno los días 23, 24 y 25 de julio, con el propósito de llevar a delante sesiones de trabajo en las ciudades de La Paz y Santa Cruz conforme a las agendas consensuadas entre ambas instancias legislativas. Legislatura 2007.

Celina Andrea Rocha Rocha

83. Resolución de Comisión sobre el Proyecto de Resolución para Otorgar la Orden Parlamentaria al Mérito Democrático "Marcelo Quiroga Santa Cruz", al Parlamento Andino. Legislatura 2007.
84. Resolución de Comisión sobre el Proyecto de Minuta de Comunicación presentada por la Directiva de la Comisión de Política Internacional, donde se recomienda al Poder Ejecutivo constituir de inmediato un comité de coordinación de la ayuda internacional a las familias damnificadas y los departamentos y municipios afectados, en el cual estén representadas las prefecturas y los gobiernos municipales, con la finalidad principal de asegurar la máxima eficacia posible en la canalización de las donaciones recibidas. Legislatura 2007.
85. Resolución de Comisión sobre la Inspección Fronteriza a Riberalta y Guayaramerín. Legislatura 2007.
86. Resolución de Comisión sobre el Proyecto de Minuta de Comunicación presentado por el Honorable Diputado Marco A. Córdova S., donde recomienda al Ministerio de Relaciones Exteriores y Cultos prestar la ayuda correspondiente para simplificar los tramites y recomendar la disminución de los gastos al momento de repatriar los restos humanos de compatriotas. Legislatura 2007.
87. Resolución de Comisión sobre el Proyecto de Minuta de Comunicación presentado por el Honorable Diputado Angel Moscoso, sobre el tema Silala. Legislatura 2007.

Celina Andrea Rocha Rocha

## **SEGUNDA PARTE**

### **CAPÍTULO I**

#### **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

La actual Constitución Política del Estado carece de normativas que especifiquen el carácter que se debe adoptar en caso de establecer y pactar acuerdos y tratados internacionales.

En la actualidad no es suficiente contar con sólo la aprobación y beneplácito del Presidente de la República para la concertación y firma de tratados internacionales, sino que debe existir un órgano especializado para el tratamiento de los temas internacionales, un Consejo Consultivo de Asuntos Exteriores, integrado por autoridades y especialistas en el tema de política exterior, para que se puedan adoptar las mejores políticas públicas internacionales que beneficien al Estado boliviano, y de esta forma se evitarían controversias posteriores a la firma de acuerdos internacionales como ocurre en la actualidad.

Es preciso también que con la actual Asamblea Constituyente se pueda modernizar la Constitución en materia de Relaciones Internacionales, para poder adaptarnos a la comunidad internacional de manera más especializada.

Celina Andrea Rocha Rocha

## **CAPÍTULO II**

### **MÉTODO DE INVESTIGACIÓN**

El presente Trabajo esta elaborado en base a una investigación no experimental de tipo transeccional descriptivo.

Los diseños transeccionales descriptivos “tienen como objetivo indagar la incidencia y los valores en que se manifiestan una o más variables o ubicar, categorizar y proporcionar una visión de una comunidad, un evento, un contexto, un fenómeno o una situación. El procedimiento consiste en medir o ubicar a un grupo de personas, objetos, situaciones, contextos, fenómenos, en una variable o concepto y proporcionar su descripción”<sup>4</sup>. Los diseños transeccionales realizan observaciones en un momento único en el tiempo.

La metodología utilizada será en su primera fase de acopio de datos o teoría, seguida de un análisis crítico que direcciona el trabajo hacia su propósito final que es el de realizar una propuesta o proyecto para la institución, en este caso la Comisión de Política Internacional de la H. Cámara de Diputados.

---

<sup>4</sup> Hernandez Sampieri, Roberto; Fernández Collado, Carlos; Baptista Lucio, Pilar; “Metodología de la Investigación”; pág. 273

## **CAPÍTULO III**

### **MARCO CONCEPTUAL**

#### **I. DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO.-**

En la esfera del Derecho Internacional Público existe una marcada influencia del hecho económico y del factor político. “Todo ordenamiento jurídico se interrelaciona con determinado sistema económico. Y, sin duda, el factor político (factor de poder) tiene una influencia decisiva en la formación y contenido del Derecho Internacional Público”<sup>5</sup>. “Sólo una pequeña parte de las relaciones internacionales tiene carácter jurídico; en su mayoría, éstas son políticas”.<sup>6</sup>

El Derecho Internacional Público, implica la existencia de diversos factores llamados bases sociológicas, que son:

- Pluralidad de Estados soberanos, con diversos sistemas políticos, sociales y económicos.
- Práctica del comercio internacional o de las relaciones económicas internacionales.
- Principios jurídicos coincidentes o conveniencias políticas coyunturales.

El Derecho Internacional Público es el conjunto sistematizado de normas jurídicas que regulan las relaciones internacionales tanto de los Estados como de los organismos internacionales.

La política es una constante del Derecho Internacional Público, diversos autores relacionan íntimamente la política y el Derecho Internacional Público. Además, que en algunos casos, sólo existe el Derecho en el marco de la política que interesa a cada país. “El Derecho es la continuación de la política por otros medios”<sup>7</sup>.

---

<sup>5</sup> Tredinnick, Felipe; “Curso de Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales”; Segunda Edición; Editorial: Los Amigos del Libro; La Paz – Bolivia. 1993. Pág. 1.

<sup>6</sup> Moreno Quintana – Bollini Shaw; “Derecho Internacional Público”; Librería del Colegio; Buenos Aires, Argentina. Pág. 21.

<sup>7</sup> Mello, Celso de Albuquerque; “Curso de Derecho Internacional Público”; Editorial Freitas Bastos; Río de Janeiro – Brasil. Pág. 46.

Diversos tratadistas como Jitta o Díaz Cisneros definen al derecho internacional público, considerándolo como una Comunidad: la comunidad Internacional; es decir ven a Derecho Internacional Público como aquél Derecho Público que estudia la Comunidad Jurídica Internacional y las relaciones existentes entre los miembros que la componen.

Sepúlveda, lo define como el "conjunto de normas jurídicas que regulan las relaciones entre los Estados entre sí, o más concretamente, el derecho de gentes que rige las relaciones entre los sujetos o personas de la Comunidad Internacional"<sup>8</sup>.

Julio Diena, señala que "el derecho internacional puede considerarse como ciencia y como derecho positivo; como ciencia tiene por objeto el estudio de los principios jurídicos que regulan las relaciones entre los miembros de la Comunidad Internacional; como derecho positivo, en cambio, se lo entiende como el conjunto de normas que por voluntad propia de los Estados y de los demás entes de Derecho Internacional, están obligados a respetar en sus relaciones mutuas"<sup>9</sup>.

Se puede indicar también que el "derecho internacional público es el conjunto de normas jurídicas que reglan la conducta de los Estados y de otras personas internacionales en sus relaciones mutuas"<sup>10</sup>.

Así como el Estado tiene un orden jurídico interno, la comunidad de naciones se rige por el suyo, que es el derecho internacional. Este último no se halla consignado en un código especial, sino que se expresa básicamente en reglas derivadas de la costumbre (derecho consuetudinario) y en tratados celebrados por los Estados (derecho convencional).

Por lo anteriormente expuesto podemos definir entonces que el Derecho Internacional Público tiende a regular las relaciones entre los sujetos del Derecho Internacional (Estados y organismos internacionales), a través de tratados, convenios y principios de derecho internacional, buscando el desarrollo del conjunto social, y económico de la comunidad Internacional y la convivencia pacífica y armoniosa entre éstos.

---

<sup>8</sup> Sepúlveda, Cesar; "El Nuevo Orden Económico Internacional, El Derecho al Desarrollo y Los Derechos Humanos"; Universidad Autónoma de México; México. 2001.

<sup>9</sup> Diena, Julio; "Derecho Internacional Público"; Editorial Bosch; Barcelona - España. 1995.

<sup>10</sup> Vasco, Miguel A.; "Diccionario de Derecho Internacional"; Ecuador.

## **II. POLÍTICA EXTERIOR.-**

La Política Exterior es la que “realiza un Estado para alcanzar, en el ámbito externo, los objetivos inspirados en sus intereses nacionales. Tales objetivos son, por cierto, de variado orden: unos se caracterizan por su permanencia histórica y son mantenidos sucesivamente por los gobiernos, sin distinción de signo político; otros, en cambio, traducen intereses del régimen de turno o de un grupo de poder predominante, o constituyen adecuada respuesta a factores emergentes de la dinámica situación internacional. Entre los objetivos nacionales permanentes figuran, por ejemplo, la integridad territorial, la independencia, la seguridad nacional, el bienestar económico general”<sup>11</sup>.

El análisis de la política exterior implica el estudio del cómo el Estado hace política exterior. Desde esta perspectiva el estado es considerado como el actor principal y básico de las relaciones internacionales.

Debido a que la política exterior implica tanto el estudio de la política internacional como de los asuntos internos, entonces la misma se localiza e incide en la intersección entre la teoría de las relaciones internacionales y la política pública interna.

La política exterior se nutre de disciplinas como el estudio de la diplomacia, del conflicto (o de la guerra), de las organizaciones intergubernamentales, y de los asuntos económicos, es por esto que cada una de las cuales cobran una relevante importancia al momento en el que el Estado lleva a cabo su política exterior.

La política exterior se encuentra más comúnmente estudiada dentro de la ciencia política y las relaciones internacionales.

## **III. RELACIONES EXTERIORES.-**

La denominación relaciones exteriores “es el nombre que se da en algunos Estados al ramo del Gobierno, o departamento, que se encarga de todos lo concerniente a la comunicación y a los negocios con otros Estados o instituciones supranacionales. Es la dependencia que pone en

---

<sup>11</sup> Vasco, Miguel A.; “Diccionario de Derecho Internacional”; Ecuador.

ejecución la política de un Estado frente a otro u otros. También se le designa como asuntos exteriores, o bien Cancillería”<sup>12</sup>.

#### **IV. POLITICA INTERNACIONAL.-**

La política internacional es el “conjunto de interacciones de cada sujeto de la sociedad internacional con los demás, como resultado de su política exterior. Es la que el Estado realiza para alcanzar en el exterior los objetivos de la nación”<sup>13</sup>.

“La política internacional es la relación sociocultural que se lleva a cabo por los diferentes actores del panorama internacional, basada generalmente en las políticas exteriores”<sup>14</sup>.

Según Norberto Bobbio y Nicola Matteucci, la política internacional se entiende mediante elementos que se relacionan con ella como ser: las relaciones internacionales, el Estado soberano, la política exterior y la política interior.

La condición primaria de la política internacional es la existencia de los estados modernos, es decir de estados caracterizados por la soberanía, en efecto, es el fenómeno de la soberanía lo que hace surgir las relaciones entre los Estados. De hecho puede hablarse de política internacional al conjuncionar y distinguir la política exterior de la política interna.<sup>15</sup>

#### **V. RELACIONES INTERNACIONALES.-**

Las relaciones internacionales son el “conjunto de interacciones de los sujetos de la sociedad internacional en todos los campos; por lo que la ciencia de las relaciones internacionales, mediante un enfoque multi e interdisciplinario (político, económico, jurídico, social, cultural, militar, etc.) estudian y analizan los diversos aspectos de la política de los sujetos de la sociedad internacional”<sup>16</sup>.

---

<sup>12</sup> Serra Rojas, Andrés; “Diccionario de Ciencia Política”; Tomo M-Z; Facultad de Derecho UNAM; Editorial: Fondo de Cultura Económica; México; 1999

<sup>13</sup> Serra Rojas, Andrés; “Diccionario de Ciencia Política”; Tomo M-Z; Facultad de Derecho UNAM; Editorial: Fondo de Cultura Económica; México; 1999

<sup>14</sup> es.wikipedia.org Categoría: Política Internacional

<sup>15</sup> Bobbio, Norberto; Matteucci, Nicola; “Diccionario de Política”; Tomo L – Z; Editorial: Siglo Veintiuno Editores; Quinta Edición en español; México; 1988.

<sup>16</sup> Serra Rojas, Andrés; “Diccionario de Ciencia Política”; Tomo M-Z; Facultad de Derecho UNAM; Editorial: Fondo de Cultura Económica; México; 1999

Celina Andrea Rocha Rocha

Las Relaciones Internacionales “como disciplina estudian las relaciones tanto gubernativas como no gubernativas que se establecen mas allá de las fronteras estatales. Los niveles de análisis son formalmente tres: nivel regional, nivel estatal y nivel internacional o global”<sup>17</sup>.

## **VI. COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

La cooperación internacional tradicionalmente “se ha asociado de manera casi automática al concepto de ayuda, más específicamente a lo que se denomina ayuda al desarrollo, actividad ligada a la transferencia o intercambio de recursos y asistencia técnica, por vía concesional, de un país a otro”<sup>18</sup>.

No obstante el “concepto de cooperación tiende a ser más amplio, respondiendo a la creciente complejidad de la Relaciones Internacionales, donde se conjugan elementos de ayuda y solidaridad con los de promoción comercial e intereses políticos y económicos”<sup>19</sup>.

Pudiendo entenderse a la cooperación también como el “conjunto de acciones a través de las cuales se intenta coordinar políticas o unir esfuerzos para poder alcanzar objetivos comunes en el plano internacional, obrar conjuntamente con uno u otros para un mismo fin”<sup>20</sup>.

Aunque el concepto de cooperación se generalice como ayuda, sea esta de fondos concesionales o no reembolsables, no debe entenderse como un proceso unidireccional en el cual un país o grupo de países, que son los donantes, apoya a otro país, que es el que recibe o beneficiario. Mas bien, se debe entender como un proceso de ida y vuelta en el que cada uno de los países involucrados, tanto donantes como receptores, acuerdan cooperar para resolver un determinado problema y, al hacerlo, satisfacen objetivos que cada uno de ellos se propuso previamente. En este sentido, la cooperación genera beneficios mutuos, el cual no necesariamente esta asociado con la obtención de

---

<sup>17</sup> Bobbio, Norberto; Matteucci, Nicola; “Diccionario de Política”; Tomo L–Z; Editorial: Siglo Veintiuno Editores; Quinta Edición en español; México; 1988.

<sup>18</sup> Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración del Ecuador, [www.mmrree.gov.ec](http://www.mmrree.gov.ec)

<sup>19</sup> Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración del Ecuador, [www.mmrree.gov.ec](http://www.mmrree.gov.ec)

<sup>20</sup> Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración del Ecuador, [www.mmrree.gov.ec](http://www.mmrree.gov.ec)

dividendos económicos, mas bien se trata de alcanzar ciertos objetivos políticos<sup>21</sup>.

El concepto de "cooperación se sitúa claramente en el plano internacional, reafirmando el hecho de ser parte de la política exterior de los gobiernos. Como tal, la cooperación permite incorporar a las relaciones entre los estados un componente que trasciende lo estratégico - económico, dando cabida a espacios de solidaridad, interdependencia y búsqueda de una red de bien común internacional"<sup>22</sup>.

## **VII. POLÍTICA PÚBLICA.-**

Las políticas públicas son la disciplina de la ciencia política que "tiene por estudio la acción de las autoridades públicas en el seno de la sociedad, aunque en su diseño e implementación técnica confluyen otras disciplinas como la economía, la sociología, e incluso la ingeniería y la psicología"<sup>23</sup>.

Las principales áreas de análisis de las políticas públicas son:

- La economía, la infraestructura carretera y expansión de las vías generales de comunicación, las telecomunicaciones, desarrollo social, la salud y la seguridad pública, entre otras.
- Los planes de desarrollo anuales, quinquenales, etc.
- Los presupuestos anuales de los Estados y las Administraciones autonómicas y municipales.
- La administración pública o sistema burocrático y sus planificaciones.
- Los Tratados internacionales y las Declaraciones de principios de los Estados individuales o unidos en agrupaciones regionales : Naciones Unidas, América latina, Unión Europea, etc., con énfasis en la cohesión social y la gobernabilidad para el desarrollo integral o total<sup>24</sup>.

---

<sup>21</sup> Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración del Ecuador, [www.mmree.gov.ec](http://www.mmree.gov.ec)

<sup>22</sup> Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración del Ecuador, [www.mmree.gov.ec](http://www.mmree.gov.ec)

<sup>23</sup> [es.wikipedia.org](http://es.wikipedia.org) Categoría: Ciencia Política

<sup>24</sup> [es.wikipedia.org](http://es.wikipedia.org) Categoría: Ciencia Política

## **VIII. TRATADOS INTERNACIONALES.-**

El tratado internacional es el "instrumento privilegiado e inherente de las relaciones internacionales, suponen frente a la costumbre un factor de seguridad. Las obligaciones que implican los tratados se expresan por las partes de una forma muy precisa. Los tratados permiten que todos los Estados que se van a ver comprometidos por él, participen en su elaboración. Otra ventaja de los tratados es que sus normas se elaboran con más rapidez que las consuetudinarias aunque éstas cristalizan con más rapidez"<sup>25</sup>.

## **IX. ACUERDOS INTERNACIONALES.-**

Los acuerdos internacionales "surgen cuando se unen las opiniones o puntos de vista de sujetos de orden jurídico internacional, sobre cuestiones o problemas en sus relaciones internacionales, creando así los acuerdos internacionales"<sup>26</sup>.

Estos acuerdos se realizan con una finalidad: producir efectos jurídicos, establecer compromisos de honor, y acuerdos convencionales<sup>27</sup>.

Los sujetos acuerdan, comprometiéndose recíprocamente, a cumplir las obligaciones y respetar los derechos contenidos en un instrumento escrito o establecidos verbalmente<sup>28</sup>.

La denominación de tratados internacionales equivale a la de acuerdos internacionales, y producen efectos jurídicos internacionales.

## **X. POLÍTICA PÚBLICA INTERNACIONAL.-**

La política pública internacional es la que se realiza en el ámbito de la política internacional, es el resultado de la política exterior de un Estado en conjunción con la política exterior de otro Estado.

---

<sup>25</sup> Fuentes Valdez, Narda Soule; "Convenios y Tratados Internacionales"; www.monografias.com

<sup>26</sup> Fuentes Valdez, Narda Soule; "Convenios y Tratados Internacionales"; www.monografias.com

<sup>27</sup> Fuentes Valdez, Narda Soule; "Convenios y Tratados Internacionales"; www.monografias.com

<sup>28</sup> Fuentes Valdez, Narda Soule; "Convenios y Tratados Internacionales"; www.monografias.com

## **CAPÍTULO IV**

### **PROYECTO DE TRABAJO DIRIGIDO**

#### **PROYECTO INCLUSIÓN A LA NUEVA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE UN CAPÍTULO DE RELACIONES INTERNACIONALES.**

##### **I. ANTECEDENTES.-**

La Política Exterior constituye un mecanismo fundamental que determina el logro de los propósitos de una nación. Su estudio resulta significativo puesto que es un instrumento que busca, en el exterior, aquellos elementos susceptibles de satisfacer las necesidades internas.

En los últimos años, el ambiente externo ocupa un lugar cada vez más importante en el desarrollo económico, político y social de los países. Inclusive, muchas veces el sector externo ejerce mayores presiones o representa una supremacía sobre las condiciones internas de cada país. Por ello, frente a los cambios que la sociedad internacional esta experimentando últimamente, el papel de la política exterior será determinante para la inserción de cada nación en la conformación de las estructuras mundiales por venir y en las consecuencias que se produzcan al interior de todos los países. Para el caso de Bolivia, estas apreciaciones resultan muy acertadas, ya que recientemente empezó a dirigir su mirada hacia los asuntos exógenos con mayor atención y, como consecuencia, éstos aspectos exteriores influyen de una forma más determinante en la vida nacional de los habitantes.

La Política Exterior obedece a criterios de Estado, responde a los intereses nacionales permanentes y a aquellos que corresponden a la acción de gobierno en una perspectiva de consenso nacional, responde también, a una interpretación de síntesis de la historia de Bolivia, de su ubicación en el mundo y a una lectura nacional de los desafíos de la globalización y su impacto en la vida boliviana.

Hoy la política externa es también una variable de la política interna. Los procesos internacionales, en sus diversos ámbitos y dimensiones, pueden influir negativa o positivamente en los esfuerzos

Celina Andrea Rocha Rocha

de los bolivianos para consolidar la democracia y el Estado de Derecho, avanzar en la transformación productiva con equidad social, ganar mercados y competitividad para las empresas, generar empleo y satisfacer las necesidades de salud, educación y vivienda.

La Política Exterior interpreta la realidad nacional. Sus lineamientos generales resultan de la ecuación entre las demandas del proceso político, económico y social interno, y los límites y posibilidades que ofrece el entorno globalizado.

Por lo precedentemente señalado es imperioso y necesario manifestar que el Estado boliviano debe incluir en la nueva Constitución Política del Estado un Capítulo destinado a las Relaciones Internacionales, con el propósito de mejorar los resultados de nuestra política exterior.

## **II. OBJETIVOS.-**

### **1. OBJETIVO GENERAL.-**

La inclusión a la nueva Constitución Política del Estado de un Capítulo destinado a las Relaciones Internacionales, para que el Estado boliviano cuente con una base jurídica sólida al momento de suscribir acuerdos o tratados internacionales con organismos internacionales o con otros Estados.

### **2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.-**

- Complementar la Constitución Política del Estado con un Capítulo de Relaciones Internacionales.
- Renovar la Constitución Política del Estado a través de un tema dedicado a las relaciones internacionales, que desde 1826 no fue incorporado a la carta magna.
- El Estado boliviano debe interpretar la Política Exterior como Política de Estado, para que la misma cumpla los propósitos deseados de la política interna y hacerla de este modo única y perdurable en el tiempo, sin que interfiera en su propósito básico decisiones de tipo ideológico, beneficios personales, preferencias políticas, injerencias político partidarias, influencias externas (ajenas al país), cambios de gobierno, o propuestas electorales.

Celina Andrea Rocha Rocha

- Fortalecer la dimensión de política de estado de la política exterior.
- La creación de un Consejo Consultivo de Asuntos Exteriores.
- Las políticas públicas de carácter internacional sean debidamente estudiadas, y analizadas por un conjunto de expertos antes de tomar decisiones que puedan significar comprometer al país.

### **III. JUSTIFICACIÓN.-**

El presente Proyecto se justifica plenamente por que es imprescindible que la Nueva Constitución Política del Estado tenga un Capítulo exclusivamente destinado a las Relaciones Internacionales, que hasta el momento ninguna de nuestras Constituciones tomaron en cuenta desde 1826.

Es de vital importancia considerar nuestra Política Exterior como Política de Estado para que de ésta forma se pueda adoptar una mejor dirección de la Política Internacional de nuestro país en concordancia con la Política Interna y los requerimientos históricos y coyunturales de la política nacional.

La expresión "Política de Estado" no es una expresión jurídica sino política. Se ha usado históricamente para referirse a cuestiones, de las que depende la supervivencia misma de un Estado como tal, vale decir, una situación en que resulta imprescindible dejar de lado los personalismos o partidismos y hacer uso del patriotismo para poder solucionarlas.

Desde diversos ámbitos y en varios puntos del país existen inquietudes para la concreción de una Política de Estado en Relaciones Exteriores, y la creación de un Consejo Consultivo de Asuntos Exteriores, donde se reúnan expertos interdisciplinarios que expongan experiencias prácticas de política internacional y de gobierno, en el que se formulen y se propongan Políticas de Estado para los tres niveles de organización administrativa: nacional, departamental y municipal.

Debemos lograr políticas con participación y dialogo, que nos permitan la construcción de instrumentos sólidos y permanentes, pero maleables para adaptarse y reconvertirse según los cambios sociales y tecnológicos.

Celina Andrea Rocha Rocha

La falta de una Política de Estado en materia de Relaciones Exteriores en Bolivia es inexplicable e inexcusable, el País firma Convenios Internacionales que deben ser imprescindiblemente revisados por un Consejo Consultivo de Asuntos Exteriores antes de ser firmados y antes de pasar a su revisión por el Poder Legislativo, para así evitar incongruencias constitucionales y legislativas, y así mismo llevar una política internacional sólida y estable no sólo para la coyuntura del momento sino para su durabilidad en el tiempo.

## **1. POLITICA EXTERIOR DE ESTADO.-**

Para el gobierno, supone diferenciar las políticas de Estado cuya especificidad es el afianzamiento del interés nacional en la dimensión exterior de la actuación del Estado, es decir, la identificación y promoción de los intereses nacionales de la República de Bolivia, caracterizados por la necesidad de procurar nuevos consensos liderizados por el Presidente de la República. Supone, por otra parte, políticas de gobierno que individualizan y ejecutan las acciones de ambiente temporal de las relaciones internacionales, verificando compromisos y pactos que no lesionen los intereses nacionales esenciales que fundamentan la política exterior de Estado.

## **2. PRINCIPIOS DE LA POLITICA EXTERIOR BOLIVIANA.-**

Bolivia debe sustentar su política exterior en los principios y valores que rigen la convivencia interna de sus ciudadanos, tales como la paz, la solución pacífica de las controversias mediante la utilización de los mecanismos de derecho, la democracia, el respeto a las libertades y los derechos humanos, y el compromiso con el desarrollo y el bienestar de las grandes mayorías.

### **a. Paz**

Bolivia es un país de paz. Tanto su política interna como su política exterior promueve y defiende el derecho a la paz porque tiene relación con la justicia, la igualdad, la solidaridad, la tolerancia, la dignidad, el respeto a los derechos humanos y la democracia, todo lo cual conduce a la creación de instancias que propicien el diálogo, el logro del consenso y la búsqueda constante de desarrollo económico y social, y sobre todo, del desarrollo humano.

Celina Andrea Rocha Rocha

Ésta vida de paz le permite a los bolivianos avanzar con paso firme en la tarea de desarrollar el país, sin temor a que la guerra y sus terribles secuelas puedan dejar sin efecto los esfuerzos acumulados de las generaciones precedentes.

## **b. Juridicidad**

Bolivia se caracteriza por un profundo sentido de juridicidad, que se manifiesta por el uso constante de los mecanismos jurídicos para la solución de las controversias y, consecuentemente, un vigoroso repudio por el recurso a la violencia. En sus relaciones con otros países, Bolivia se apoya en este principio; sus fronteras se definen mediante tratados y sentencias arbitrales. En sus relaciones bilaterales el país atribuye siempre una importancia fundamental a la negociación y a los mecanismos de solución pacífica de controversias. En otros casos, cuando no es posible solucionar una divergencia con otro país mediante la negociación directa, se recurre a otros mecanismos diplomáticos como la mediación, la conciliación, los buenos oficios y la investigación, o los jurídicos como el arbitraje y los tribunales internacionales.

## **c. Democracia**

Bolivia se siente profundamente orgullosa de contar con un sistema de vida democrático, representativo, pluralista y participativo. Desde la recuperación de la democracia en los años 80, Bolivia ha tenido comicios multipartidistas, y siempre procuró mejorar y perfeccionar su sistema electoral. El voto es universal, directo y secreto desde 1952. Sin embargo, los logros en esta materia no impiden que los bolivianos continúen trabajando afanosamente por hacer cada vez más efectiva, dinámica y auténtica la democracia, que ha contribuido significativamente a la paz y el desarrollo del país.

## **d. Libertades Fundamentales y Derechos Humanos**

La vigencia de los derechos y libertades fundamentales de los hombres y mujeres ha sido una condición fundamental en la vida política del país.

La historia boliviana es rica en normas y acciones institucionales para garantizar a todas y todos los habitantes de este país el disfrute de sus elementales derechos humanos.

Celina Andrea Rocha Rocha

Bolivia, en los últimos 20 años ha otorgado al tratamiento de la mujer y las políticas de equidad de género gran importancia, lo cual es evidente en la Ley de Cuotas, y en el desarrollo de importantes reformas en el tratamiento de las políticas públicas.

Bolivia, también ha otorgado particular importancia a otros grupos como los niños y niñas, y las personas con discapacidad, impulsando instrumentos jurídicos que refuerzan la protección de los derechos de estos grupos, así como el derecho y respeto a la vida.

#### **e. Compromiso con el desarrollo y el bienestar**

Un proceso de cambio progresivo en la calidad de vida del ser humano, es lo que coloca como centro y sujeto primordial al desarrollo, por medio del crecimiento económico con equidad social y la transformación de los métodos de producción y de los patrones de consumo y que se sustenta en el equilibrio ecológico y el soporte vital de la región. Este proceso implica el respeto a la diversidad étnica y cultural regional, nacional y local así como el fortalecimiento de la plena participación ciudadana en convivencia pacífica y en armonía con la naturaleza sin comprometer y garantizando la calidad de vida de las futuras generaciones.

La experiencia internacional nos indica que la mejor forma de llevar a cabo una exitosa política internacional está en la inclusión de la política exterior como política de Estado.

### **3. CONSEJO CONSULTIVO DE ASUNTOS EXTERIORES.-**

La actual Constitución Política del Estado da al Presidente de la República la función de dirigir la política exterior.

La actividad internacional cada vez más intensa a la que se enfrenta el Estado boliviano ha motivado el desarrollo de una creciente actuación de distintas reparticiones ministeriales en el ámbito exterior. Por lo tanto existe la necesidad de salvaguardar la coherencia y eficacia de la acción exterior coordinando su desarrollo y sometiéndola a unas directrices cuyo cumplimiento es preciso asegurar.

Con el fin de garantizar el logro de esos objetivos y las directrices, se crea el Consejo Consultivo de Asuntos Exteriores como estructura de

Celina Andrea Rocha Rocha

apoyo y asesoramiento al Presidente de la República y al gobierno en el desempeño de su función de dirigir y coordinar las acciones en materia de política exterior.

#### **a. Creación**

Se crea el Consejo Consultivo de Asuntos Exteriores, como órgano de apoyo al Presidente de la República en sus funciones de dirección y de coordinación de la acción del Gobierno en materia de política exterior.

#### **b. Composición.**

El Consejo Consultivo de Asuntos Exteriores estará presidido por el Presidente de la República y tendrá la siguiente composición:

Serán miembros, el Presidente de la República, el Ministro de Relaciones Exteriores y Cultos, y cinco vocales, especialistas en el área de política exterior y relaciones internacionales.

El Congreso Nacional elegirá a los vocales por el voto de dos tercios de sus miembros. Los vocales desempeñarán sus funciones por un periodo de diez años.

Podrán ser convocados a las reuniones del Consejo los demás Ministros, así como otras autoridades estatales y especialistas que el Presidente de la República estime conveniente en razón de los asuntos a tratar.

#### **c. Objetivos**

- Asesorar, planificar, coordinar, hacer seguimiento a la política exterior boliviana y elaborar políticas de Estado de corto, mediano y largo plazo.
- Dotar al Estado de un órgano especializado en política exterior que permita una adecuado relacionamiento con la comunidad exterior fortaleciendo nuestras relaciones internacionales para el beneficio nacional.
- Lograr una acción coordinada de los diversos sectores interesados en la política internacional y la cooperación internacional, para alcanzar su óptimo aprovechamiento.
- Procurar que los tratados internacionales que se firmen y la cooperación internacional que reciba u otorgue el país, tengan coherencia con la política exterior.

Celina Andrea Rocha Rocha

- Velar por la ordenada canalización de la cooperación internacional en todos sus aspectos.

#### **d. Funciones**

- Analizar aquellas materias relativas al ámbito de la política exterior que el Presidente del Gobierno someta a su consideración.
- Asistir al Presidente de la República en su función de velar por el cumplimiento de las directrices de política exterior.
- Proponer lineamientos, directrices y estrategias nacionales para el mejor manejo de los convenios internacionales y la cooperación internacional, tomando en consideración la política exterior del país.
- Servir de enlace y facilitar la expedita tramitación de programas, proyectos y acciones de cooperación internacional, y convenios internacionales, integrando: I) los informes técnicos que competen a los Ministerios II) las acciones que corresponde realizar al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, III) las recomendaciones que el propio Consejo emita, IV) las acciones que deban asumir las instituciones beneficiarias, y V) las demás instancias ante órganos y entes públicos que resulten involucrados.
- Estudiar y recomendar los programas, proyectos y acciones, resultado de los tratados, convenios y cooperación internacional que se presenten a su consideración.
- Procurar una evaluación y seguimiento constante de los programas, proyectos y acciones, de la cooperación internacional y los convenios internacionales.
- Promocionar y divulgar la oferta de la cooperación internacional disponible, tanto dentro del Sector Público como dentro del Sector Privado.
- Facilitar medidas de conocimiento y entendimiento entre las fuentes de Cooperación Internacional y las instituciones nacionales beneficiarias o posiblemente beneficiarias.

#### **e. Sesiones**

El Consejo Consultivo de Asuntos Exteriores sesionará ordinariamente una vez al mes, y extraordinariamente cuando así se requiera.

Celina Andrea Rocha Rocha

#### **IV. CONCLUSIONES.-**

La política internacional es de principal importancia para el país y adoptarla de manera crítica, analizando las mejores opciones que impliquen repercusiones en la política interna es el factor que impulsa la implementación de un Capítulo de Relaciones Internacionales en la nueva Constitución Política del Estado.

Es también preciso indicar que la implementación del Capítulo de Relaciones Internacionales señalara pautas jurídicas a las que deben adaptarse las autoridades nacionales conjuntamente con los actores sociales al momento de establecer tratados y convenios internacionales que favorezcan a los asuntos internos del país y a la comunidad internacional.

Así mismo el Estado boliviano obtendrá una mejor participación con la sociedad internacional ya que contara con elementos jurídicos establecidos en la Constitución política del Estado que apoyen la política internacional concordante con la política exterior que establecerá el Consejo Consultivo de Asuntos Exteriores.

Celina Andrea Rocha Rocha

## **PROYECTO**

### **INCLUSIÓN A LA NUEVA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE UN CAPÍTULO DE RELACIONES INTERNACIONALES.**

#### **CAPÍTULO: RELACIONES INTERNACIONALES.**

ARTÍCULO 1.- Bolivia proclama su identificación con el ideal de paz y cooperación amistosa entre las naciones, fundado en la justicia y la moral internacionales.

- Bolivia proclama su adhesión al principio de la solución pacífica de los conflictos internacionales mediante arbitraje internacional o adhesión judicial.
- Bolivia acepta los principios generalmente reconocidos del derecho internacional como regla de conducta en sus relaciones con los demás Estados.

ARTÍCULO 2.- La República de Bolivia, en sus relaciones internacionales, acepta el derecho internacional y se ajusta a los siguientes principios:

- la independencia nacional
- la autodeterminación de los pueblos
- la igualdad jurídica entre los estados
- la solidaridad y la cooperación internacional
- la libre navegación de los ríos internacionales
- la no intervención en sus asuntos internos
- la condena a toda forma de dictadura, colonialismo e imperialismo.
- respeto de los derechos humanos
- el bienestar de la humanidad.

La república mantendrá la más firme y decidida defensa de estos principios y de la práctica democrática en todos los organismos e instituciones internacionales.

#### **EL CONSEJO CONSULTIVO DE ASUNTOS EXTERIORES**

ARTÍCULO 3.- Se crea el Consejo Consultivo de Asuntos Exteriores como estructura de apoyo y asesoramiento al Presidente de la República en el desempeño de su función de dirigir y coordinar las acciones en materia de política exterior.

Celina Andrea Rocha Rocha

ARTÍCULO 4.- El Consejo Consultivo de Asuntos Exteriores se compone del Presidente de la República, el Ministro de Relaciones Exteriores y Cultos, y de otros cinco vocales, especialistas en el área de política exterior y relaciones internacionales. Las reuniones del Consejo serán presididas por el Presidente de la República o si este estuviese impedido de asistir, por el Vicepresidente de la República.

El Congreso Nacional elegirá a los vocales por el voto de dos tercios de sus miembros. Los vocales desempeñarán sus funciones por un periodo de diez años.

ARTÍCULO 5.- El Consejo Consultivo de Asuntos Exteriores tiene la función de asesorar, planificar, coordinar, hacer seguimiento a la política exterior boliviana, y elaborar políticas de Estado de corto, mediano y largo plazo.

#### TRATADOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES

ARTÍCULO 6.- El Presidente de la República negociará y suscribirá los tratados y convenios internacionales.

ARTÍCULO 7.- El Congreso Nacional aprobará y ratificará los tratados y convenios internacionales de acuerdo a sus prerrogativas constitucionales.

ARTÍCULO 8.- Los tratados internacionales válidamente celebrados, una vez publicados oficialmente en la Gaceta, formarán parte del ordenamiento interno. Sus disposiciones sólo podrán ser derogadas, modificadas o suspendidas en la forma prevista en la Constitución Política del Estado y las leyes, o de acuerdo con las normas generales del Derecho Internacional.

Celina Andrea Rocha Rocha

## **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

La modalidad de titulación de Trabajo Dirigido en la Comisión de Política Internacional de la Honorable Cámara de Diputados me dio la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en la Carrera de Ciencias Políticas.

Esta oportunidad que brinda la Universidad Mayor de San Andrés mediante el Convenio Interinstitucional con la H. Cámara de Diputados pone en evidencia la colaboración entre ambas instituciones de brindar a los egresados de la carrera de ciencias políticas la oportunidad de ejercer sus conocimientos en beneficio y coadyuvando a la gran labor que realizan la H. Cámara de Diputados.

El Congreso Nacional nace junto con la República de Bolivia y se encuentra presente desde la Constitución Política del Estado de 1826, no obstante, la Honorable Cámara de Diputados surge con tal nombre en la Constitución de 1878.

La H. Cámara de Diputados al ser parte del Poder Legislativo tiene una labor primordial en la vida política del país, principalmente en sus funciones de legislar y fiscalizar las acciones del Estado. Es también el órgano político donde se encuentran representadas todas las fuerzas políticas, es decir los partidos políticos, en mayoría y minoría según su votación obtenida en los comicios electorales, es por tal motivo que la población en su conjunto ve representados sus intereses en este Poder del Estado.

La Comisión de Política Internacional de la H. Cámara de Diputados basa su labor legislativa según la Constitución Política del Estado y el Reglamento General de Debates de la Cámara.

El trabajo que realiza la Comisión de Política Internacional ésta dirigido principalmente a la política internacional que dirige el Estado boliviano liderizada por el Presidente de la República y el Ministerio de Relaciones Exteriores y Cultos, es también con éste Ministerio que la Comisión entabla relación estrecha y coordina políticas relacionadas al ámbito exterior siempre basándose en las necesidades y problemáticas de la política interna y en beneficio del país.

Celina Andrea Rocha Rocha

Bolivia se encuentra inmersa en la comunidad internacional al estar incluida en varios organismos internacionales y al promover amistad con países de la región y de otros continentes, es preciso señalar que también se rige por el derecho internacional y los principios de política exterior, que indican la relevancia que el país da a los tratados y convenios internacionales buscando de esta forma el beneficio nacional y el bienestar de la comunidad internacional.

Es por tal motivo que la política exterior es de vital importancia para nuestro país, y por lo tanto es necesario dirigirla de manera adecuada, incluyendo en ella directrices específicas que direccionen nuestra política internacional, siempre concordantes con la política exterior del Estado y las políticas coyunturales que el estado boliviano establezca, para que de esta manera conlleven a asegurar una exitosa política internacional en el ámbito exógeno.

En tal sentido, es necesario la inclusión de un Capítulo de Relaciones Internacionales en la nueva Constitución Política del Estado, para poder basarnos en elementos jurídicos a la hora de establecer tratados y convenios internacionales, los mismos que deben ser concordantes con el Derecho Internacional que rige a la comunidad exterior.

El Capítulo de Relaciones Internacionales en la Constitución también sería un avance del Estado boliviano hacia la modernidad en materia de política exterior y nos brindaría la posibilidad de ser reconocidos a nivel internacional como un país que toma su política exterior de manera prudente y sensata, con bases sólidas y bien establecidas, además de estar encaminada con el propósito de lograr sus objetivos coyunturales e históricos.

El Estado boliviano lograría definir y diferenciar claramente sus políticas exteriores de Estado de las políticas exteriores de tipo coyuntural, y de éste modo adoptar medidas y estrategias políticas concertadas a nivel de gobierno pero incluyendo la posición de las organizaciones sociales y la sociedad boliviana en su conjunto para la concreción de metas que el Estado se proponga pero sin la interferencia de cambios de gobierno, autoridades, ideologías u otros.

Por lo anteriormente expuesto es recomendable la inclusión del Capítulo de Relaciones Internacionales en la nueva Constitución Política

Celina Andrea Rocha Rocha

del Estado por los beneficios que ésta aportaría para la toma de decisiones políticas tanto a nivel interno como externo del país, y al mismo tiempo fortaleciendo la política internacional que desarrolla constantemente el Estado boliviano.

Celina Andrea Rocha Rocha

## BIBLIOGRAFÍA

1. Bobbio, Norberto; Matteucci, Nicola; "Diccionario de Política"; Tomo L - Z; Editorial; Siglo Veintiuno Editores; Quinta Edición en español; México; 1988.
2. Constitución Política del Estado de la República de Bolivia, Ley N° 2650 del 13 de abril de 2004.
3. Diena, Julio; "Derecho Internacional Público"; Editorial Bosch; Barcelona - España. 1995.
4. es.wikipedia.org Categoría: Ciencia Política
5. es.wikipedia.org Categoría: Política Internacional
6. Fuentes Valdez, Narda Soule; "Convenios y Tratados Internacionales"; www.monografias.com
7. Hernandez Sampieri, Roberto; Fernández Collado, Carlos; Baptista Lucio, Pilar; "Metodología de la Investigación"; McGraw-Hill Interamericana Editores; Tercera Edición; México, 2003.
8. Mello, Celso de Albuquerque; "Curso de Derecho Internacional Público", Editorial Freitas Bastos, Río de Janeiro, Brasil.
9. Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración del Ecuador, www.mmrree.gov.ec
10. Moreno Quintana - Bollini Shaw, "Derecho Internacional Público", Librería del Colegio, Buenos Aires, Argentina.
11. Reglamento General de Debates de la Honorable Cámara de Diputados, vigente a partir del 1 de agosto de 1997.
12. Sepúlveda, Cesar; "El Nuevo Orden Económico Internacional, El Derecho al Desarrollo y Los Derechos Humanos"; Universidad Autónoma de México, México. 2001.

Celina Andrea Rocha Rocha

13. Serra Rojas, Andrés; "Diccionario de Ciencia Política"; Tomo M-Z; Facultad de Derecho UNAM; Editorial: Fondo de Cultura Económica; México; 1999
14. Tredinnick, Felipe; "Curso de Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales"; Segunda Edición; Editorial: Los Amigos del Libro; La Paz – Bolivia, 1993.
15. Vasco, Miguel A.; "Diccionario de Derecho Internacional"; Ecuador, 2001.

Celina Andrea Rocha Rocha

# **ANEXOS**

Celina Andrea Rocha Rocha

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE 1878

### Sección Séptima. Del Poder Legislativo

**Artículo 39.-** El Poder Legislativo reside en el Congreso Nacional, compuesto de dos cámaras: una de diputados y otra de senadores.

### Sección Novena. De la Cámara de Diputados

**Artículo 56.-** Esta Cámara se compondrá de diputados elegidos directamente por los ciudadanos a simple pluralidad de sufragios. Una ley arreglará estas elecciones y señalará el número de diputados.

**Artículo 57.-** Para ser diputado se requiere:

1. Estar inscrito en el registro nacional.
2. Tener veinticinco años cumplidos; ser boliviano de nacimiento y poseer una renta anual de 400 bolivianos procedentes de una profesión, industria o propiedad inmueble.
3. No haber sido condenado a pena corporal por los tribunales ordinarios.

**Artículo 58.-** Los diputados ejercerán sus funciones por cuatro años, renovándose por mitad en cada bienio; en el primero saldrán por suerte.

**Artículo 59.-** Es privativa de la Cámara de Diputados la iniciativa en los casos de las atribuciones 2, 3, 4 y 5 del Artículo 52.

**Artículo 60.-** Son atribuciones de la Cámara de Diputados:

1. Acusar ante el Senado al Presidente y Vicepresidente de la República, a los Ministros de Estado, a los de la Corte Suprema y a los agentes diplomáticos por delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones.
2. Elegir magistrados de la Corte Suprema de las ternas propuestas por el Senado.

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE 1880 (MODIFICACIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE 1878)

### Sección Séptima. Del Poder Legislativo

**Artículo 39.-** El Poder Legislativo reside en el Congreso Nacional, compuesto de dos Cámaras, una de Diputados y otra de Senadores.

### Sección Novena. De la Cámara de Diputados

**Artículo 56.-** Esta Cámara se compondrá de diputados elegidos directamente por los ciudadanos, a simple pluralidad de sufragios. Una ley arreglará estas elecciones y señalará el número de diputados.

**Artículo 57.-** Para ser diputado se requiere:

1. Estar inscrito en el Registro Nacional;
2. Tener veinticinco años cumplidos, ser boliviano de nacimiento o naturalizado con cinco años de residencia fija en el país, y poseer una renta anual de cuatrocientos bolivianos, procedente de una profesión, industria o propiedad inmueble;
3. No haber sido condenado a pena corporal por los tribunales ordinarios.

**Artículo 58.-** Los diputados ejercerán sus funciones por cuatro años, renovándose por mitad en cada bienio; en el primero saldrán por suerte.

**Artículo 59.-** Es privativa de la Cámara de Diputados la iniciativa en los casos de las atribuciones 2, 3, 4 y 5 del Artículo 52.

**Artículo 60.-** Son atribuciones de la Cámara de Diputados:

1. Acusar ante el Senado al Presidente y Vicepresidentes de la República, a los Ministros de Estado, a los de la Corte Suprema y a los Agentes diplomáticos, por delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones;
2. Elegir de las ternas propuestas por el Senado, a los Magistrados de la Corte Suprema y a los Vocales del Tribunal Nacional de Cuentas. Estos últimos durarán en sus funciones por el período de seis años, con derecho a reelección, no pudiendo ser destituidos sino en virtud de sentencia pronunciada por la Corte Suprema.

Celina Andrea Rocha Rocha

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE 1938

### Sección Quinta. Poder Legislativo

**Artículo 46.-** El Poder Legislativo reside en el Congreso Nacional compuesto de dos Cámaras, una de Diputados y otra de Senadores.

Se reunirá ordinariamente cada año en la capital de la República, el día 6 de agosto, aun cuando no hubiese convocatoria; sus sesiones durarán 60 días útiles, prorrogables hasta 90, a juicio del mismo Congreso o a petición del Poder Ejecutivo. Si a juicio de éste conviniese que el Congreso no se reúna en la capital de la República, podrá expedir la convocatoria señalando otro lugar.

### Sección Séptima. Cámara de Diputados

**Artículo 62.-** Los diputados serán elegidos directamente por el pueblo, a simple pluralidad de sufragios. Durarán en sus funciones cuatro años, renovándose por mitad en cada bienio. En el primero saldrán por suerte. La ley reglamentará estas elecciones y fijará el número de Diputados.

**Artículo 63.-** Para ser Diputado se requiere:

1. Ser boliviano de nacimiento.
2. Haber cumplido los deberes militares.
3. Estar inscrito en el Registro Cívico.
4. Tener veinticinco años cumplidos.
5. No haber sido condenado a pena corporal por los tribunales, ni tener pliego de cargo o auto de culpa ejecutoriada.

**Artículo 64.-** Es privativa de la Cámara de Diputados la iniciativa en los casos de las atribuciones 2, 3, 4 y 5 del Artículo 58.

**Artículo 65.-** Corresponde a la Cámara de Diputados: acusar ante el Senado al Presidente y Vicepresidente de la República, Ministros de Estado, Vocales de la Corte Suprema y Agentes Diplomáticos, por delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones, y elegir magistrados de la Corte Suprema de Justicia, por mayoría absoluta de votos, de las ternas propuestas por el Senado.

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE 1945

### Sección Quinta. Poder Legislativo

**Artículo 47.-** El Poder Legislativo reside en el Congreso Nacional, compuesto de dos Cámaras: una de Diputados y otra de Senadores.

Se reunirá ordinariamente cada año en la capital de la República, el día 6 de agosto, aun cuando no hubiese convocatoria; sus sesiones durarán noventa días útiles, prorrogables hasta ciento veinte, a juicio del mismo Congreso o a petición del Poder Ejecutivo. Si a juicio de éste conviniese que el Congreso no se reúna en la capital de la República, podrá expedir la convocatoria señalando otro lugar.

### Sección Séptima. Cámara de Diputados

**Artículo 65.-** Los diputados serán elegidos directamente por el pueblo, a simple pluralidad de sufragios. Durarán en sus funciones cuatro años, renovándose por mitad en cada bienio. En el primero saldrán por suerte. La ley reglamentará estas elecciones y fijará el número de Diputados.

**Artículo 66.-** Para ser Diputado se requiere:

1. Ser boliviano de nacimiento.
2. Haber cumplido los deberes militares.
3. Estar inscrito en el Registro Cívico.
4. Tener 25 años cumplidos.
5. No haber sido condenado a pena corporal por los tribunales, ni tener pliego de cargo o auto de culpa ejecutoriada.

**Artículo 67.-** Es privativa de la Cámara de Diputados la iniciativa en los casos de las atribuciones 4 y 5 del Artículo 59.

**Artículo 68.-** Corresponde a la Cámara de Diputados: elegir a los magistrados de la Corte Suprema de Justicia, por mayoría absoluta de votos de las ternas propuestas por el Senado; y acusar a estos mismos funcionarios ante la Cámara Alta, por delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones.

Celina Andrea Rocha Rocha

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE 1947

### Sección Quinta. Poder Legislativo

**Artículo 46.-** El Poder Legislativo reside en el Congreso Nacional compuesto de dos Cámaras, una de Diputados y otra de Senadores.

Se reunirá ordinariamente cada año en la Capital de la República, el día 6 de agosto, aun cuando no hubiese convocatoria; sus sesiones durarán noventa días útiles, prorrogables hasta ciento veinte, a juicio del mismo Congreso o a petición del Poder Ejecutivo. Si a juicio de éste conviniese que el Congreso no se reúna en la Capital de la República, podrá expedir la convocatoria señalando otro lugar.

### Sección Séptima. Cámara de Diputados

**Artículo 64.-** Los Diputados serán elegidos directamente por el pueblo, a simple pluralidad de sufragios. Durarán en sus funciones cuatro años, renovándose por mitad en cada bienio. En el primero saldrán por suerte. La ley reglamentará estas elecciones y fijará el número de diputados.

**Artículo 65.-** Para ser Diputado se requiere:

1. Ser boliviano de nacimiento;
2. Haber cumplido los deberes militares;
3. Estar inscrito en el Registro Cívico;
4. Tener 25 años cumplidos;
5. No haber sido condenado a pena corporal por los tribunales, ni tener pliego de cargo o auto de culpa ejecutoriados.

**Artículo 66.-** El ejercicio de las atribuciones 3, 4 y 5 del Artículo 58, tendrá origen en la Cámara de Diputados a iniciativa de uno o más de sus miembros o del Poder Ejecutivo.

**Artículo 67.-** Corresponde a la Cámara de Diputados elegir a los magistrados de la Corte Suprema de Justicia por mayoría absoluta de votos, de las ternas propuestas por el Senado. También le corresponde acusar ante el Senado a los Magistrados de la Corte Suprema, por delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones.

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE 1967

### Título Primero. Poder Legislativo

#### Capítulo Primero. Disposiciones Generales

**Artículo 46.-** Composición y reuniones ordinarias:

El Poder Legislativo reside en el Congreso Nacional compuesto de dos Cámaras: una de Diputados y otra de Senadores.

El Congreso Nacional se reunirá ordinariamente cada año en la Capital de la República, el día 6 de agosto, aun cuando no hubiese convocatoria. Sus sesiones durarán noventa días útiles, prorrogables hasta ciento veinte, a juicio del mismo Congreso o a petición del Poder Ejecutivo. Si a juicio de éste conviniese que el Congreso no se reúna en la Capital de la República, podrá expedir la convocatoria señalando otro lugar.

#### Capítulo Segundo. Cámara de Diputados

**Artículo 60.-** Elección, número y mandato:

Los Diputados serán elegidos por votación universal y directa, por simple pluralidad de sufragios, y con representación proporcional de las minorías.

La ley fijará el número y sistema de la elección de los diputados propietarios y los suplentes, teniendo como base la densidad demográfica del territorio nacional.

Los diputados durarán en sus funciones cuatro años y la renovación de la Cámara será total.

**Artículo 61.-** Requisitos para ser Diputado:

Para ser Diputado se requiere:

1. Ser boliviano de origen y haber cumplido los deberes militares;
2. Tener veinticinco años de edad cumplidos al día de la elección;
3. Estar inscrito en el Registro Cívico;
4. Ser postulado por un partido o por agrupaciones cívicas representativas de las fuerzas vivas del país, con personería jurídica reconocida, formando bloques o frentes con los partidos políticos;
5. No haber sido condenado a pena corporal, salvo rehabilitación concedida por el Senado; ni tener pliego de cargo o auto de culpa ejecutoriados; ni estar comprendido en los casos de exclusión y de incompatibilidad establecidos por la ley.

Celina Andrea Rocha Rocha

**Artículo 62.-** Atribuciones de la Cámara de Diputados:

Corresponde a la Cámara de Diputados:

1. Elegir a los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia por mayoría absoluta de votos de las ternas propuestas por el Senado.  
La iniciativa en el ejercicio de las atribuciones 3ª, 4ª, 5ª, y 14ª, del Artículo 59;
2. Considerar la cuenta del estado de sitio que debe presentar el Ejecutivo, aprobándola o abriendo responsabilidad ante el Congreso;
3. Acusar ante el Senado a los Magistrados de la Corte Suprema por delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones;
4. Proponer ternas al Presidente de la República para la designación de presidentes de entidades económicas y sociales en que participe el Estado;
5. Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución y las leyes.

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE 1994  
(REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE 1967)**

**Título Primero. Poder Legislativo**

**Capítulo I. Disposiciones Generales**

**Artículo 46.-**

1. El Poder Legislativo reside en el Congreso Nacional compuesto de dos Cámaras: una de Diputados y otra de Senadores.
2. El Congreso Nacional se reunirá ordinariamente cada año en la Capital de la República, el día seis de agosto, aun cuando no hubiese convocatoria. Sus sesiones durarán noventa días útiles, prorrogables hasta ciento veinte, a juicio del mismo Congreso o a petición del Poder Ejecutivo. Si a juicio de Éste conviniese que el Congreso no se reúna en la Capital de la República, podrá expedir la convocatoria señalando otro lugar.

**Capítulo II. Cámara de Diputados**

**Artículo 60.-**

1. La Cámara de Diputados se compone de ciento treinta miembros.
2. En cada departamento, la mitad de los Diputados se eligen en circunscripciones uninominales. La otra mitad en circunscripciones plurinominales departamentales, de listas encabezadas por los candidatos a Presidente, Vicepresidente y Senadores de la República. Los candidatos son postulados por los partidos políticos.
3. Las circunscripciones uninominales deben tener continuidad geográfica, afinidad y armonía territorial, no trascender los límites de cada departamento y basarse en criterios de población. La Corte Nacional Electoral delimitará las circunscripciones uninominales.
4. Los Diputados son elegidos en votación universal, directa y secreta. En las circunscripciones uninominales por simple mayoría de sufragios. En las circunscripciones plurinominales mediante el sistema de representación que establece la ley.
5. El número de Diputados debe reflejar la votación proporcional obtenida por cada partido.
6. La distribución del total de escaños entre los departamentos se determina por ley en base al número de habitantes de cada uno de ellos, de acuerdo al último censo nacional. Por equidad la ley asignará un número de escaños mínimo para los departamentos con menor población y menor grado de desarrollo económico. Si la distribución de escaños para cualquier departamento resultare impar, se dará preferencia a la asignación de escaños uninominales.
7. Los Diputados ejercen sus funciones por cinco años y la renovación de la Cámara será total.

**Artículo 61.-** Para ser Diputados se requiere:

1. Ser boliviano de origen y haber cumplido los deberes militares.
2. Tener veinticinco años de edad cumplidos al día de la elección.
3. Estar inscrito en el Registro Electoral.
4. Ser postulado por un partido político o por agrupaciones cívicas representativas de las fuerzas vivas del país, con personalidad jurídica reconocida, formando bloques o frentes con los partidos políticos.
5. No haber sido condenado a pena corporal, salvo rehabilitación concedida por el Senado; ni tener pliegos de cargo o auto de culpa ejecutoriados; ni estar comprendido en los casos de exclusión y de incompatibilidad establecidos por ley.

**Artículo 62.-** Corresponde a la Cámara de Diputados:

1. La iniciativa en el ejercicio de las atribuciones 30, 40, 50 y 140 del Art. 59.

Celina Andrea Rocha Rocha

2. Considerar la cuenta del estado de sitio que debe presentar el Ejecutivo, aprobándola o abriendo responsabilidad ante el Congreso.
3. Acusar ante el Senado a los ministros de la Corte Suprema, a los magistrados del Tribunal Constitucional, a los consejeros de la Judicatura y Fiscal General de la República por delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones.
4. Proponer ternas al Presidente de la República para la designación de presidentes de entidades económicas y sociales en que participe el Estado.
5. Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución y las leyes.

## **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE 1995**

### **Título Primero. Poder Legislativo**

#### **Capítulo I. Disposiciones Generales**

##### **Artículo 46.-**

- I. El Poder Legislativo reside en el Congreso Nacional compuesto de dos Cámara: una de Diputados y otra de Senadores;
- II. El Congreso Nacional se reunirá ordinariamente cada año en la Capital de la República, el día seis de agosto, aun cuando no hubiese convocatoria. Sus sesiones durarán noventa días útiles, prorrogables hasta ciento veinte, a juicio del mismo Congreso o a petición del Poder Ejecutivo. Si a juicio de éste conviniese que el Congreso no se reúna en la Capital de la República, podrá expedir la convocatoria señalando otro lugar.

### **III. Capítulo II. Cámara de Diputados**

##### **Artículo 60.-**

- I. La Cámara de Diputados se compone de ciento treinta miembros;
- II. En cada departamento, la mitad de los Diputados se eligen en circunscripciones uninominales. La otra mitad en circunscripciones plurinominales departamentales, de listas encabezadas por los candidatos a Presidente, Vicepresidente y Senadores de la República. Los candidatos son postulados por los partidos políticos;
- III. Las circunscripciones uninominales deben tener continuidad geográfica, afinidad y armonía territorial, no trascender los límites de cada departamento y basarse en criterios de población. La Corte Nacional Electoral delimitará las circunscripciones uninominales;
- IV. Los diputados son elegidos en votación universal, directa y secreta. En las circunscripciones uninominales por simple mayoría de sufragios. En las circunscripciones plurinominales mediante el sistema de representación que establece la ley;
- V. El número de diputados debe reflejar la votación proporcional obtenida por cada partido;
- VI. La distribución del total de escaños entre los departamentos se determina por ley en base al número de habitantes de cada uno de ellos, de acuerdo al último Censo Nacional. Por equidad la ley asignará un número de escaños mínimo para los departamentos con menor población y menor grado de desarrollo económico. Si la distribución de escaños para cualquier departamento resultare impar, se dará preferencia a la asignación de escaños uninominales.

Los diputados ejercen sus funciones por cinco años y la renovación de la Cámara será total.

##### **Artículo 61.-** Para ser Diputado se requiere:

1. Ser boliviano de origen y haber cumplido los deberes militares;
2. Tener veinticinco años de edad cumplidos el día de la elección;
3. Estar inscrito en el Registro Electoral;
4. Ser postulado por un partido político o por agrupaciones cívicas representativas de las fuerzas vivas del país, con personería jurídica reconocida, formando bloques o frentes con los partidos políticos;
5. No haber sido condenado a pena corporal, salvo rehabilitación concedida por el Senado; ni tener pliego de cargo o auto de culpa ejecutoriados; ni estar comprendido en los casos de exclusión y de incompatibilidad establecidos por la ley.

##### **Artículo 62.-** Corresponde a la Cámara de Diputados:

1. La iniciativa en el ejercicio de las atribuciones 3, 4, 5 y 14 del Artículo 59;
2. Considerar la cuenta del estado de sitio que debe presentar el Ejecutivo, aprobándola o abriendo responsabilidad ante el Congreso;
3. Acusar ante el Senado a los Ministros de la Corte Suprema, a los Magistrados del Tribunal Constitucional, a los Consejeros de la Judicatura y Fiscal General de la República por delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones;

Celina Andrea Rocha Rocha

4. Proponer ternas al Presidente de la República para la designación de presidentes de entidades económicas y sociales en que participe el Estado;
5. Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución y las leyes.

## **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DEL 2004**

### **Título Primero. Poder Legislativo**

#### **Capítulo I. Disposiciones Generales**

##### **Artículo 46.-**

- I. El Poder Legislativo reside en el Congreso Nacional compuesto de dos Cámaras: una de Diputados y otra de Senadores.
- II. El Congreso Nacional se reunirá ordinariamente cada año en la Capital de la República, el día 6 de agosto, aun cuando no hubiese convocatoria. Sus sesiones durarán noventa días útiles, prorrogables hasta ciento veinte, a juicio del mismo Congreso o a petición del Poder Ejecutivo. Si a juicio de éste conviniese que el Congreso no se reúna en la Capital de la República, podrá expedir la convocatoria señalando otro lugar.

#### **Capítulo II. Cámara de Diputados**

##### **Artículo 60.-**

- I. La Cámara de Diputados se compone de ciento treinta miembros.
- II. En cada departamento, la mitad de los Diputados se eligen en circunscripciones uninominales. La otra mitad en circunscripciones plurinominales departamentales, de listas encabezadas por los candidatos a Presidente, Vicepresidente y Senadores de la República.
- III. Los candidatos son postulados por los partidos políticos. En las circunscripciones uninominales deben tener continuidad geográfica, afinidad y armonía territorial, no trascender los límites de cada departamento y basarse en criterios de población. La Corte Nacional Electoral delimitará las circunscripciones uninominales.
- IV. Los Diputados son elegidos en votación universal, directa y secreta. En las circunscripciones uninominales por simple mayoría de sufragios. En las circunscripciones plurinominales mediante el sistema de representación que establece la ley.
- V. El número de Diputados debe reflejar la votación proporcional obtenida por cada partido.
- VI. La distribución del total de escaños entre los departamentos se determina por ley en base al número de habitantes de cada uno de ellos, de acuerdo al último censo nacional. Por equidad la ley asignará un número de escaños mínimo para los departamentos con menor población y menor grado de desarrollo económico. Si la distribución de escaños para cualquier departamento resultare impar, se dará preferencia a la asignación de escaños uninominales.
- VII. Los Diputados ejercen sus funciones por cinco años y la renovación de la Cámara será total.

##### **Artículo 61.-** Para ser Diputado se requiere:

1. Ser boliviano de origen y haber cumplido los deberes militares.
2. Tener veinticinco años de edad cumplidos al día de la elección.
3. Estar inscrito en el Registro Electoral.
4. Ser postulado por un partido político o directamente por agrupaciones ciudadanas y/o pueblos indígenas en la forma determinada por la Constitución y las leyes.
5. No haber sido condenado a pena corporal, salvo rehabilitación concedida por el Senado; ni tener pliego de cargo o auto de culpa ejecutoriados; ni estar comprendido en los casos de exclusión y de incompatibilidad establecidos por la ley.

##### **Artículo 62.-** Corresponde a la Cámara de Diputados:

1. La iniciativa en el ejercicio de las atribuciones 3, 4, 5, y 14 del Artículo 59.
2. Considerar la cuenta del estado de sitio que debe presentar el Ejecutivo, aprobándola o abriendo responsabilidades ante el Congreso.
3. Acusar ante el Senado a los Magistrados de la Corte Suprema por delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones.
4. Proponer ternas al Presidente de la República para la designación de presidentes de entidades económicas y sociales en que participe el Estado.
5. Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución y las leyes.

Celina Andrea Rocha Rocha